

CATALOGO DE LOS LIBROS REGISTROS DEL CEDULARIO CHILENO. 1573 - 1717 (I)*

CARLOS SALINAS ARANEDA
Universidad Católica de Valparaíso

1. Se encuentran actualmente en el Archivo General de Indias de Sevilla cinco legajos conteniendo quince *libros registros cedularios* que integran el *Cedulario chileno*.¹ En ellos se han registrado las normas que, emanadas de las autoridades peninsulares, se dirigieron a las autoridades de la gobernación de Chile o a otras de la península pero relativas a materias chilenas, entre los años 1553 y 1717; de ellos, diez *libros registros* son de oficio, dos de oficio y de partes, y tres de partes.

En las páginas que siguen presentamos la primera entrega del catálogo de la totalidad de las disposiciones contenidas en los *libros registros* de oficio y de oficio y partes, para continuar después con el de los tres libros restantes que sólo se refieren a materias de partes.

2. Durante la Edad Media se fue definiendo en Castilla el proceso de registro de los documentos emanados de la Cancillería Real; así, todos los validados con el sello del monarca fueron dando origen al *Registro del Sello* y, a partir del siglo XIV, nuevos documentos que surgieron en la Cancillería, esta vez no sellados, dieron origen a nuevos registros que algún autor ha

* Mis agradecimientos a la Comisión Nacional Quinto Centenario (España), a la Organización de Estados Americanos (O.E.A.), a la Comisión Nacional para la Investigación Científica y Tecnológica (Chile) y a la Universidad Católica de Valparaíso (Chile) que han hecho posible este trabajo.

¹ He seguido la denominación que le ha dado Antonio MUÑOZ OREJÓN en su artículo *Los Cedularios Chilenos*, en *Revista Chilena de Historia del Derecho* 6 (Santiago 1970) 212 ss. Los legajos se encuentran en la sección *Audiencia de Chile* 166 a 170.

denominado *Registros administrativos*². Se trata de documentos "siempre dispositivos, muy poco solemnes, escuetos en su redacción" y que contenían principalmente disposiciones gubernativas. Todo este proceso, que encuentra un tratamiento legislativo en las *Siete Partidas* (P. 3.9.8) y que se fue decantando con el tiempo, estaba ya concluido al producirse el descubrimiento de América.

3. Las primeras disposiciones dictadas para América (Capitulaciones de Santa Fe y salvoconductos dados a Colón) se copiaron en un registro de la Cancillería aragonesa. Las restantes, en cambio, lo fueron en libros exclusivos para el Nuevo Mundo, el primero de los cuales contiene todas las disposiciones emanadas de la corona entre 1492 y 1505, incluida una copia de las referidas Capitulaciones³.

Creado el Consejo de Indias como organismo encargado de los asuntos indianos, las normas emanadas a través de él empezaron a registrarse en registros propios en los que se asentaron las disposiciones dirigidas a todos los territorios sin distinción. Eran los *libros registros*, modernamente llamados *cedularios*, los libros oficiales que contenían, según León Pinelo, "los originales propios de todas las provisiones, cédulas y cartas acordadas y del Consejo, y ministros de él, que se han despachado desde su descubrimiento por los Reyes y Gobernadores de Castilla, en cuya corona están incorporados aquellos extendidos Reinos"⁴, dirigidas ya a autoridades indianas ya a autoridades peninsulares, todas las cuales se registraron íntegras y a la letra, teniendo el valor del original, de manera que servían de comprobante auténtico de donde reproducir, cuando era necesario, los duplicados o compulsar la exactitud y autenticidad de los mismos⁵.

Bien pronto la división administrativa de las nuevas tierras obligó al Consejo a distribuir los *cedularios* por territorios, comprendiendo cada *libro registro* las disposiciones especiales que se dictaban para cada una de dichas tierras. Surgieron así, junto a los *libros generales*, que incluían los preceptos obligatorios para todas las Indias occidentales -y que después se recogerían

² REAL DIAZ, José Joaquín, *Estudio Diplomático del Documento Indiano* (Sevilla 1970) 54-56.

³ GARCIA GALLO, Alfonso, *Metodología de la Historia del Derecho Indiano* (Jurídica de Chile, Santiago, 1970) 28-29. Dicho *libro registro* actualmente en AGI, *Indif. Graf.* 418.

⁴ LEON PINELO, ANTONIO, *Libros reales de gobierno y gracia de la Secretaría del Perú, que por mandado del Real Consejo de las Indias, y orden del señor Licenciado don Rodrigo de Aguilar, a cuyo cargo está la Recopilación de leyes de ellas, ha leydo y pasado el Licenciado Antonio de León* (s.l., s.d.) 2, publicado por MURO, Antonio de León (n.7). Un estudio histórico jurídico de las normas dictadas para América en GARCIA GALLO, Alfonso, *La ley como fuente del Derecho en Indias en el siglo XVI*, ahora en El mismo, *Estudios de Historia del Derecho Indiano* (Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, Madrid 1972) 169-285.

⁵ RUBIO MORENO, Luis, *Inventario general de registros cedularios del Archivo General de Indias en Sevilla*, en *Colección de documentos inéditos para la Historia de Hispanoamérica* 5 (Madrid s.l., s.d.) 5.

en los denominados *libros generalísimos*, al quedar los *libros generales* sólo para los despachos propios del Consejo de Indias- los cedularios particulares de cada una de las audiencias que contenían las normas dirigidas específicamente a cada una de ellas⁶.

No estando creada aún la audiencia de Chile, las normas para esta gobernación se incluían en el registro de la audiencia del Perú. Sólo en 1553 el cedulario de Chile se desmembró de los peruanos, antes de la creación de la audiencia.

En estos registros en un principio se incluían todas las disposiciones dirigidas a cada territorio. Sin embargo, en 1572 hubo una nueva división, producto de una reorganización del Consejo. La razón la explica Antonio de León Pinelo: "porque aviendo algunas Provincias que por sus comercios o poblaciones mayores sacaban más continuos despachos, pareció hacer de ellos distintos libros. Unos de las cédulas que por el Consejo salían de oficio, que más ordinariamente son de gobierno y otros de las que salían a pedimento de partes: lo cual no fue general para todas las que tenían libros separados, sino para las principales que fueron diez, Perú, Charcas, Chile, Tucumán, Quito, Tierra Firme, Cartagena, Nuevo Reino, Popayán y Sevilla, que sólo éstas tienen libros de oficio y partes distintas, pero las demás los tienen como solían"⁷. No obstante esta afirmación de León Pinelo, parece que antes ya se conocía esta distinción, la que no siempre se siguió estrictamente, y el criterio para distinguir una de otras sería, según investigaciones posteriores, considerar de oficio las que surgían "como un acto de la administración en favor del Estado" y como de partes las que nacían "a petición o en favor de un interesado"⁸.

Cuando en el siglo XVII se dividió la secretaría del Consejo en dos, la del Perú y la de Nueva España, se formaron dos nuevas series de *libros generales*; una para la Secretaría del Perú que comprendía todas las disposiciones dictadas para los territorios hispanos de América del Sur desde Panamá con exclusión de Venezuela, es decir, las normas dadas para todo el virreinato del Perú, y otra para el de Nueva España, que incluía todo lo demás de Panamá al norte con Venezuela y Filipinas⁹. A su vez la creación de la Cámara de Indias en 1600 dio origen a los libros de Cámara divididos en Generales, Perú, Nueva España e Islas¹⁰. Por cierto, no fueron éstas las únicas divisiones

⁶ MURO OREJON, Antonio. *Los registros cedularios del Consejo de Indias*, en *Anales de la Universidad Hispalense* 18 (Sevilla 1957-1958) 9-10.

⁷ MURO OREJON, Antonio, *Antonio de León Pinelo "Libros reales de gobierno y gracia". Contribución al conocimiento de los cedularios del Archivo General de Indias en Anuario de Estudios Americanos* 17 (Sevilla 1960) 539-602, esp. 551.

⁸ HEREDIA HERRERA, Antonia, *Los Cedularios de Oficio y de Partes del Consejo de Indias: sus tipos documentales (s. XVII)*, en *Anuario de Estudios Americanos* 29 (1972) 1-60.

⁹ MURO, *Los registros* (n.6) 10.

¹⁰ MURO, *Antonio de León* (n.7) 546.

que experimentaron los *libros registros* del Consejo, pero a nuestros efectos nos interesan sólo las anotadas¹¹.

La importancia que tenía el registro de las disposiciones emanadas del Consejo bien puede advertirse por la regulación que se le dio en las *Ordenanzas del Consejo de Indias* de 1636¹². Con anterioridad se había establecido por las *Leyes Nuevas* primero (capítulo 5), y por las *Ordenanzas del Consejo de Indias* de 1571 después (ordenanza 103) que, en general, se guardarán las leyes y pragmáticas castellanas sobre estas materias. Las *Ordenanzas* de 1636, en cambio, contienen algunas normas dedicadas específicamente al registro y al registrador.

En ellas se ordenaba al registrador, por ejemplo, que "registre y tenga el registro de todas las cartas y provisiones en buena guarda, y ponga su nombre enteramente en la carta que registrare; y en el registro que en su poder tuviera firme él, o su Oficial, y guarde los libros, que se hicieren de los registros, para que se pueda saber la razón de ellos cada y cuando que se ofreciere necesidad de sacar alguna provisión, o carta" (ordenanza 95). Y en la inmediatamente siguiente se le imponía que "assiente de buena letra en el registro las cartas que registrare, todas escritas letra por letra, con los nombres de los que las firmaron y señalaron, y el día, mes y año en que se despacharon, y que de otra manera no registre carga alguna" (ordenanza 96 = *Rec. Ind.* 2.4.7,8).

4. El *Cedulario chileno* se encuentra en quince *libros registros*, recogidos en cuatro legajos según el detalle siguiente:

Legajo 166:	libro registro	1 de oficio	26 mayo 1573
			20 abril 1615
			245 folios.
		2 de oficio	21 noviembre 1615
			3 octubre 1643
		323 folios.	
3 de oficio	1 febrero 1644		
	23 mayo 1652		
	233 folios.		
Legajo 167:	libro registro	1 de oficio	22 julio 1652
			25 agosto 1664
			374 folios.
		2 de oficio	25 agosto 1664
			17 mayo 1668
			398 folios.

¹¹ Un análisis detallado en MURO, *Antonio de León* (n.7) 544-569. Vid. también GARCIA GALLO, *Metodología* (n.3) 28-34.

¹² *Ordenanzas del Consejo Real de las Indias nuevamente recopiladas, y por el Rey Don Felipe Quarto N.S. para su gobierno, establecidas, Año de M.DC. XXXVI* (Madrid 1636).

		3 de oficio y partes	28 febrero 1679 30 mayo 1694 457 folios.
Legajo 168:	libro registro	1 de oficio	31 diciembre 1693 25 septiembre 1700 237 folios.
		2 de oficio	30 enero 1701 4 mayo 1707 375 folios.
		3 de oficio	4 mayo 1707 8 septiembre 1710 392 folios
Legajo 169:	libro registro	1 de oficio y partes	8 septiembre 1710 26 agosto 1713 256 folios.
		2 de oficio	9 noviembre 1713 5 noviembre 1715 298 folios.
		3 de oficio	25 octubre 1715 6 agosto 1717 174 folios.
Legajo 170:	libro registro	1 de partes	9 junio 1553 11 abril 1571
		2 de partes	26 diciembre 1571 1 mayo 1581
		3 de partes	29 mayo 1581 23 febrero 1611

A partir de 1717 hay que buscar las disposiciones en los *cedularios* de la Secretaría del Perú del Consejo de Indias.

Esta relación merece dos observaciones: en el legajo 167, entre los *libros registros* 2 y 3 hay un vacío de casi once años; es cierto que con frecuencia se observan lagunas de tiempo, pues no se legislaba para la gobernación de Chile todos los días¹³ pero también es cierto que un lapso de once años es demasiado largo como para pensar que durante él no se legislase nada para Chile.

Una segunda observación es que no siempre coinciden las fechas de inicio de un *libro registro* con la del término del anterior; véase v.gr. el libro 2 del legajo 169 que termina el 5 de noviembre de 1715 y el inmediatamente siguiente que empieza el 25 de octubre del mismo año. Esta falta de correspondencia no es exclusiva de esta serie, pues también la vemos en otras como

¹³ Vid. por ejemplo la real cédula N° 2.117 de este *Catálogo* de 2 abril 1704 y la siguiente, N° 2.118, que es de 2 septiembre 1704, con un intervalo de cinco meses.

ya advirtió Rubio Moreno¹⁴ y, en especial para el Rfo de la Plata, Víctor Tau¹⁵.

En estos *libros registros* se ingresaban las normas emanadas del monarca (reales provisiones o reales cédulas) además de las cartas acordadas por el Consejo que contenían las órdenes que podían dar dentro de su jurisdicción y que por lo general iban dirigidas a autoridades peninsulares sobre materias relacionadas con la gobernación de Chile; estas últimas las encontramos principalmente en los registros del siglo XVII, pues las provisiones y cédulas fueron los textos que primaron de modo casi exclusivo en el siglo anterior.

Las disposiciones se registraban literalmente y en texto íntegro, salvo ligeras modificaciones, como suprimir en las reales provisiones el extenso dictado reemplazado por la breve fórmula del nombre del monarca y la abreviación *etc.* - (v.gr. D. Felipe etc.). Al comenzar cada disposición se anotaba al margen izquierdo un resumen del contenido de la misma el que, en el caso de las cartas acordadas se reemplazaba por la mera indicación del destinatario. Con frecuencia, a continuación de este brevete o extracto, se agregaba la palabra *corregida* con la que se indicaba haberse revisado el texto copiado con el original y verificada su concordancia. Esta nota, sin embargo, no se encuentra en todas las disposiciones incluidas en los *libros registros* de Chile.

El orden con que se insertaban era el cronológico, si bien, en ocasiones, no se respetaba. Cuando una misma norma iba dirigida a varias personas no siempre se usaba el mismo procedimiento: a veces se copiaban íntegramente las diversas disposiciones, una tras otra, aun cuando eran del mismo contenido; en otras oportunidades era copiada la primera y se dejaba constancia a continuación que la misma había sido dirigida a una o diversas autoridades con la simple fórmula *Idem* y el nombre del otro destinatario.

5. El uso de este material no ha sido intenso, al menos por la moderna historiografía chilena. La dificultad de acceder a él es uno de los principales inconvenientes. Salvo los trabajos publicados por Antonio Muro Orejón, buen conocedor del Archivo¹⁶ y algunos hechos por mí¹⁷ no conozco otros. Un claro indicio de lo anterior es que v. gr. las fuentes que Alvaro Jara ha estado editando en Chile no se han tomado de estos *libros registros* que componen el *Cedulario chileno*, sino de fuentes manuscritas existentes en Chile y

¹⁴ RUBIO MORENO (n.5) 19.

¹⁵ TAU ANZOATEGUI, VÍCTOR, *Advertencia Preliminar*, en *Libros Registros* (n.20) 14.

¹⁶ MURO, *Los Cedularios chilenos* (n.1); MURO OREJON, ANTONIO, *Las instituciones chilenas en los Cedularios Indianos hasta 1635*, en *Historia* 8 (Santiago de Chile, 1969) 403-425.

¹⁷ SALINAS ARANEDA, CARLOS, *El Cedulario chileno. Algunas consideraciones sobre su contenido entre 1652 y 1694*, en *Revista Chilena de Historia del Derecho* 11 (1985) 53-75; El mismo, *Un aporte sobre la costumbre indiana como fuente del Derecho en Chile*, en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* 11 (Valparaíso, 1986) 165-81.

fuentes impresas¹⁸. De allí el interés en publicar este *Catálogo*, como una manera de poner al alcance de los investigadores chilenos el contenido de este *Cedulario* que en copia microfilmada se encuentra íntegro actualmente en nuestro país¹⁹ y del que el Servicio Nacional de Microfilm de Madrid puede proporcionar otras copias.

Un trabajo semejante se está haciendo en Argentina donde han aparecido los tres volúmenes del *Catálogo* de los Libros Registros Cedularios del Río de la Plata correspondientes a los años 1534 - 1717²⁰.

6. El presente *Catálogo*, como ya quedó indicado, contiene un extracto de todas y cada una de las disposiciones registradas en doce de los quince *libros registros* que componen el *Cedulario chileno*, las de los libros de oficio y de oficio y partes.

Para su confección hemos preferido mantener la individualidad de cada *libro registro*, aun cuando se ha dado a cada disposición registrada un número correlativo que va del 1 al 2.680, numeración que abarca los doce libros primeramente catalogados. En cada libro se ha seguido el orden en que los documentos están registrados, esto es, el cronológico. Sin embargo, como allí este orden no siempre se respeta, aun cuando es el que prevalece en la generalidad de los casos, en aquellos lugares en que el orden cronológico se ha alterado, no hemos seguido el orden del *libro registro* sino que hemos continuado el de fechas. Eso se traduce en que, en algunas ocasiones, no muchas, el orden del *Catálogo* es diverso al del *libro registro* respectivo.

Cada una de las disposiciones contenidas en el *Cedulario* ha sido leída y debidamente resumida con el fin de dar una visión extractada de las mismas; esto hace que normalmente el extracto incluido en este *Catálogo* no coincida con el brevete que acompaña a cada disposición en el original aun cuando, por lo general, lo comprende.

En cada disposición catalogada se ha dejado constancia del lugar y fecha de emisión, el resumen de la misma y la indicación, al final, de los folios en que aparece en el *libro registro*, tanto el folio en que empieza como aquel en que termina. No se ha dejado constancia del legajo ni del *libro registro* porque, como se ha conservado la individualidad de cada libro, los

18 JARA, Alvaro, *Fuentes para la historia del trabajo en el Reino de Chile. Legislación 1* (Universidad de Chile, Centro de Investigaciones de Historia de América, Santiago de Chile 1965) 242 págs., esp. XV-XVI; JARA, Alvaro-PINTO, Sonia, *Fuentes para la historia del trabajo en el reino de Chile. Legislación. 1546-1810* (Andrés Bello, Santiago 1982) 2 vols.

19 Biblioteca de la Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Católica de Valparaíso.

20 *Libros Registros-Cedularios del Río de la Plata (1534-1717). Catálogo 1* (Advertencia preliminar de Víctor Tau, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Buenos Aires 1984) 382 págs. 2 (Buenos Aires 1987) 340 págs. 3 (Buenos Aires 1991) 322 págs. El plan de esta obra incluye los correspondientes al Paraguay, dos libros que van desde 1679 a 1716 y los de Charcas, veinte libros entre 1563 y 1717.

datos que lo describen se encuentran al comenzar la catalogación de cada uno de ellos.

El extracto de cada disposición comprende la naturaleza de la norma (real provisión, real cédula, carta acordada) en abreviatura, la autoridad de quien emana cuando corresponde, el destinatario, cuyos datos se han copiado textualmente del original, y el resumen de la norma. En ocasiones es posible encontrar cédulas más o menos extensas que regulaban diversas materias; en estos casos nos hemos limitado a enunciar las materias tratadas, sin resumir ni extractar la regulación que se da a cada una de ellas²¹. En algunas oportunidades se dictaba una misma disposición a diversas autoridades y se copiaban las distintas cédulas una tras otra; hemos seguido el mismo método, extractando el contenido de cada una de ellas y dándoles numeración diferente²². Cuando, a la inversa, se copiaba en el *libro registro* sólo la primera y al final se señalaban los otros destinatarios, hemos indicado el nombre de los otros destinatarios agregado al extracto de la cédula respectiva, todo bajo un mismo número de orden²³.

En algunos *libros registros* la foliación es doble; hemos anotado las dos separadas por una barra (/). Algunos folios no aparecen numerados; en estos casos hemos suplido la numeración agregándola entre corchetes([]).

7. Las abreviaturas usadas en la edición de este catálogo son las siguientes:

ACh.	= Sección Audiencia de Chile del Archivo General de Indias de Sevilla
AGI.	= Archivo General de Indias de Sevilla
RC.	= Real Cédula
RP.	= Real Provisión
Rec. Ind.	= Recopilación de Leyes de Indias

²¹ Vid. v.gr. reales cédulas N^{os}. 344, 359 de este *Catálogo*.

²² Vid. v.gr. reales cédulas N^{os}. 625, 626 y 627.

²³ Vid. v.gr. reales cédulas N^{os}. 446 y 1.447.

Libro I

De Oficio. Chile.

Desde el 26 de mayo de 1573
hasta el 20 de abril de 1615(1)

Archivo General de Indias, Audiencia de Chile, legajo 166 Volumen 1.
Consta de 245 fojas.

1

Madrid, 26 de mayo de 1573.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Concepción, en respuesta a dos cartas de 26 de mayo de 1569 y 5 de febrero de 1571, dándoles instrucciones en cuanto a pleitos de indios, residencias, despacho de la audiencia, firma del presidente en las providencias, providencias en estrados, sede del obispado de la Imperial, destierros, guerra contra los indios y salarios de los oidores.

Fs. 1r-3r.

2

Madrid, 26 de mayo de 1573.

RC. al padre guardián y padres, frailes y convento del monasterio de San Francisco de la ciudad de Santiago de Chile, en respuesta a una carta de 10 de enero de 1571 en que manifiestan la necesidad que hay de religiosos y comunicándoles que se manda que vayan por ahora diez frailes.

Fs. 3r-3v.

3

Madrid, 26 de mayo de 1573.

RC. al licenciado Juan de Torres de Vera, oidor de la audiencia de Concepción, agradeciéndole el aviso que hace de las cosas de esa tierra y comunicándole que se despachan cédulas para proveer sobre el pago de los salarios de los oidores y el costo del dosel y aderezo de la capilla de la audiencia y salario del capellán.

Fs. 3v-4r.

4

Madrid, 26 de mayo de 1573.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Concepción, mandándoles que se determinen en vista las residencias de los que fueren proveidos en cargos de justicia y gobierno y se ejecuten las penas pecuniarias, concediéndose las suplicaciones para el Consejo de Indias sin que esto impida el cumplimiento de las penas pecuniarias.

Fs. 4r-4v.

5

Madrid, 26 de mayo de 1573.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Concepción, mandándoles que se pague de gastos de justicia al capellán de la audiencia y el aderezo de su capilla.

Fs. 4v-5r.

6

Madrid, 26 de mayo de 1573.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Concepción, ordenándoles que cumplan la relación y ordenanzas del licenciado Hernando de Santillán, mientras no se ordena otra cosa, debiendo consultar con algunas personas si de guardarse las dichas relación y ordenanzas hay algunos inconvenientes y si se puede dar otra orden que más convenga a la conservación de los naturales, de lo cual han de informar al Consejo de Indias para que provea lo que más conviene.

Fs. 5r-6r.

7

Madrid, 26 de mayo de 1573.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Concepción, ordenándoles que los salarios que se les debieren se les paguen por rata del dinero que hay en las cajas reales y al que hubiera llevado más rata que otros no se le pague hasta que todos se igualen en las ratas conforme a los salarios que cada uno lleva, lo que habrá de guardarse en el futuro.

Fs. 6r-6v.

8

Madrid, 26 de mayo de 1573.

RC. al virrey, presidente y oidores de la audiencia de la ciudad de los Reyes de las provincias del Perú, ordenándoles que hagan justicia y manden que no se lleven indios ni indias de Chile para servicio en las provincias del Perú.

Fs. 7r.

9

Madrid, 15 de junio de 1573.

RC. a Francisco de Gálvez, contador de las provincias de Chile, diciéndole que ha hecho muy bien en avisar de las cosas que hace en Chile y encargándole que continúe dando aviso de lo que sucediere en esa tierra.

Fs. 7v.

10

Bosque de Segovia, 13 de julio de 1573.

RP. estableciendo la forma en que el licenciado Calderón, designado lugarteniente del gobernador y capitán general de las provincias de Chile, deberá conocer de los pleitos presentes y futuros al haberse dispuesto la supresión de la audiencia de Concepción.

Fs. 7v-9v.

11

Bosque de Segovia, 16 de julio de 1573.

RC. al licenciado Calderón, teniente del gobernador y capitán general de las provincias de Chile, ordenándole que anualmente tome cuentas a los oficiales reales.

Fs. 9v-11r.

12

Bosque de Segovia, 16 de julio de 1573.

RC. a don Francisco de Toledo, mayordomo del rey, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, mandándole que envíe orden al gobernador de Chile para que pueda proveer en las doctrinas de indios de esas provincias los clérigos y sacerdotes que conviniere.

Fs. 11r-11v.

13

San Lorenzo el Real, 31 de julio de 1573.

RC. por la que el rey faculta al gobernador de Chile para encomendar indios, ordenando al virrey, presidente y oidores de la audiencia de Lima que no se entrometan en encomendar dichos indios.

Fs. 12r-12v.

14

San Lorenzo el Real, 31 de julio de 1573.

RC. por la que el rey faculta al gobernador y capitán general de las provincias de Chile para dar, repartir y señalar tierras y solares a los españoles que residen en esas provincias.

Fs. 13r-13v.

15

San Lorenzo el Real, 31 de julio de 1573.

RC. por la que el rey faculta al gobernador y capitán general de las provincias de Chile para que gaste de la hacienda real lo que conviniere para la pacificación de la tierra.

Fs. 13v-14r.

16

San Lorenzo el Real, 5 de agosto de 1573.

RC. al capitán Juan de Losada dándole las órdenes que ha de guardar para hacer y levantar la gente que se le ha acordado vaya a las provincias de Chile para su socorro y población.

Fs. 14r-16v.

17

San Lorenzo el Real, 5 de agosto de 1573.

RC. por la que el rey dispone que si el capitán Juan de Losada no pudiese levantar en Espada los 400 hombres que está mandado vayan a las provincias de Chile, los levante en Cartagena y Tierra Firme

Fs. 16v-17v.

18

San Lorenzo el Real, 5 de agosto de 1573.

RC. a los virreyes, presidentes y oidores de las audiencias de Indias, islas y tierra firme del mar océano y a cualquier gobernador y otras justicias de ellas a quien esta cédula fuere mostrada o su traslado signado de escribano público, ordenando que si alguno de los 400 hombres que está mandado que lleve el capitán Juan de Losada a las provincias de Chile pretendiere quedarse en alguna parte sin ir a Chile se le envíe a España para servir en las galeras al remo.

Fs. 17v-18v.

19

San Lorenzo el Real, 5 de agosto de 1573.

RC. a don Francisco de Toledo, mayordomo del rey, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú y presidente de la real audiencia de Lima, comunicándole que el capitán Juan de Losada lleva 400 hombres a las provincias de Chile para que provea lo que fuere necesario para que lleguen a su destino, noticiándole los demás despachos que se han dado a este efecto.

Fs. 18v-20r.

20

RC. a los oficiales que residen en la ciudad de Sevilla. Esta RC. no se continuó.

Fs. 20v.

21

San Lorenzo el Real, 5 de agosto de 1573.

RC. a Rodrigo de Quiroga, gobernador y capitán general de las provincias de Chile, comunicándole que se ordena al capitán Juan de Losada que lleve a Chile 400 hombres y armas ordenándole que procure la pacificación de los indios, enviando a Lima a los más bulliciosos.

Fs. 20v-21v.

22

San Lorenzo, el Real, 5 de agosto de 1573.

RC. al licenciado Diego de Vera, presidente de la audiencia de Panamá, ordenándole que apreste dos navíos para que pasen a Chile el capitán Juan de Losada y los 400 hombres que lleva, a costa de la real hacienda, avisando al virrey de Perú y en su defecto a la audiencia de Lima y a los oficiales reales de Lima si los dos navíos son suficientes para llegar a Chile o no para que cumplan lo que a ellos se les ordena.

Fs. 21v-22v.

23

San Lorenzo el Real, 5 de agosto de 1573.

RC. a los oficiales reales de Lima, ordenándoles que manden hacer bizcocho, salitre, pólvora y mechas que fueren necesarios para la gente que va a Chile con el capitán Juan de Losada y que las tengan a punto en los puertos de Santa y Callao y si el presidente de Panamá avisare que los navíos en que vienen no son para llegar a Chile, tengan apercebidos y fletados en el puerto del Callao los que fueren necesarios.

Fs. 22v-23r.

24

San Lorenzo el Real, 5 de agosto de 1573.

RC. a los oficiales de la provincia de la Nueva Toledo que residen en la ciudad de la Plata, ordenándoles que compren hasta 300 quintales de plomo y los pongan en el puerto de Arica para que se entreguen al capitán Juan de Losada y la gente que lleva a Chile.

Fs. 24r-24v.

25

San Lorenzo el Real, 11 de agosto de 1573.

RC. a los oficiales reales de las provincias de Chile, ordenándoles que al presidente y oidores de la audiencia de Concepción se le pague lo que se les debiera de sus salarios hasta el día que se quitó la dicha audiencia.

Fs. 26r.

26

San Lorenzo el Real, 11 de agosto de 1573.

RC. a don Francisco de Toledo, mayordomo del rey, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú y presidente de la real audiencia que reside en la ciudad de los Reyes ordenándole que, en caso de fallecer el capitán Rodrigo de Quiroga, proveído por gobernador de Chile, o el licenciado Calderón o el capitán Juan de Losada, provea a persona que en lugar de los que faltaren haga y cumpla lo que a ellos se ha ordenado.

Fs. 30v-31v.

27

Madrid, 12 de agosto de 1573.

Constancia de haberse recibido por el capitán Juan de Losada una real provisión, una instrucción, 14 cédulas y 1 título de gobernador de las provincias de Chile para Rodrigo de Quiroga.

Fs. 25r-25v.

28

San Lorenzo el Real, 19 de agosto de 1573.

RC. concediendo licencia y facultad al licenciado Calderón para que en el partido de Extremadura y de Andalucía pueda hacer y levantar cien hombres para llevar a Chile.

Fs. 26v-27r.

29

San Lorenzo el Real, 26 de agosto de 1573.

RC. concediendo licencia y facultad al licenciado Calderón para que en la villa de Villanueva de la Serena y su partido y en las otras partes para donde se le ha dado comisión para hacer y levantar cien hombres pueda, además de ellos, hacer y levantar los que pudiere a tiempo que se puedan embarcar en la flota que va a Tierra Firme.

Fs. 27v-28r.

30

San Lorenzo el Real, 26 de agosto de 1573.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Concepción, comunicándoles que se ha mandado quitar esa audiencia y proveer una sola persona que tuviese el gobierno nombrando para ello al capitán Rodrigo de Quiroga y por su teniente al licenciado Calderón a quienes se ha ordenado que luego que lleguen a Chile comiencen sus funciones y que en cuanto tomen posesión de sus oficios han de dejar los suyos los oidores, el fiscal y demás oficiales y ministros de la audiencia.

Fs. 28v-29r.

31

San Lorenzo el Real, 26 de agosto de 1573.

RC. al licenciado Diego de Vera, presidente de la audiencia de Panamá, ordenándole que haga prevenir lo que sea necesario para los hombres que lleva a Chile el capitán Juan de Losada así de cabalgaduras como navíos, avisando como van al virrey del Perú y a la audiencia de Lima para que prevengan lo conveniente.

Fs. 29r-30r.

32

San Lorenzo el Real, 26 de agosto de 1573.

RC. dando licencia y facultad al capitán Juan de Losada para que debajo de bandera, como es costumbre, o como mejor pudiere, lleve a Sevilla a la gente que ha levantado para llevar a Chile.

Fs. 30r-30v.

33

El Pardo, 26 de septiembre de 1573.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, mandándoles que el dosel para esa audiencia y aderezo para la capilla y el salario al capellán se paguen de lo que hubiere de penas de estrados y gastos de justicia.

Fs. 32r.

34

El Pardo, 26 de septiembre de 1573.

RC. al capitán Rodrigo de Quiroga, mandándole que guarde y cumpla las provisiones y cédulas dadas a la audiencia de Concepción, como si a él se hubieran dirigido.

Fs. 32r-32v.

35

El Pardo, 6 de octubre de 1573.

RC. a los oficiales reales de Panamá, mandándoles que de cualquier hacienda que tengan paguen al licenciado Calderón o a quien por él los hubiere de haber, 500 pesos de 450 maravedís cada uno en cuenta de su salario.

Fs. 32v-33r.

36

Madrid, 13 de octubre de 1573.

Constancia de haberse recibido por Alonso de Herrera, procurador en el Consejo de Indias los siguientes despachos: 1 título de gobernador y capitán general de las provincias de Chile para el capitán Rodrigo de Quiroga, y 8 cédulas.

Fs. 33v-34r.

37

El Pardo, 10 de diciembre de 1573.

RC. a los oficiales que residen en la ciudad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias, mandándoles que, habiendo reunido el capitán Juan de Losada al menos 300 de los hombres que se le ha facultado levantar para Chile, se les autorice a embarcar en los galeones de la armada que anda en guarda de la carrera y costas de las Indias, autorización que se les ha de negar si no tuviere 300 hombres.

Fs. 34r-35r.

38

El Pardo, 10 de diciembre de 1573.

RC. al capitán Juan de Losada, mandándole que de orden para tener recogida y levantada en la ciudad de Sevilla la gente que se le autorizó levantar para llevar a Chile, a tiempo que se pueda embarcar en los galeones de la armada que anda en guarda de la carrera y costas de las Indias con aperebimiento de dar por nulas las mercedes que se le otorgaron y de castigarle.

Fs. 35r-36r.

39

El Pardo, 10 de diciembre de 1573.

RC. al adelantado Pedro Méndez de Avilés, capitán general de la armada que anda en guarda de la carrera y costas de las Indias, comunicándole que se envía a Chile al capitán Juan de Losada con hasta 500 hombres y que se ha acordado que se haga el viaje en los galeones de esa

armada por lo que le ordena que, yendo despachados por los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla, los deje embarcar.

Fs. 36r-36v.

40

El Pardo, 21 de diciembre de 1573.

RC. a don Francisco de Toledo, mayordomo del rey, virrey y capitán general de las provincias del Perú y presidente de la audiencia de Lima, ordenándole que en caso de fallecer don Rodrigo de Quiroga, designado gobernador y capitán general de las provincias de Chile nombre en su lugar a una de las siguientes personas: Martín Ruiz de Gamboa, Miguel de Velasco y Avendaño o Juan Jofré; y en caso de fallecer en el viaje el licenciado Calderón o el capitán Juan de Losada en su lugar designe a persona de satisfacción.

Fs. 36v-37v.

41

San Lorenzo el Real. 30 de diciembre de 1573.

RC. al deán y cabildo sede vacante de la catedral de Santiago de Chile, comunicándoles que se ha presentado para ese obispado a fray Diego de Medellín de la orden de San Francisco y encargándoles que queriendo ocuparse de las cosas de ese obispado que no fueren de orden le den poder para hacerlo.

Fs. 37v-38v.

42

Madrid, 27 de septiembre de 1574.

RC. al capitán Juan de Losada Quiroga, agradeciéndole las diligencias hechas para llevar gente a Chile y comunicándole que se manda a los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla para que le den el fervor y ayuda que necesita.

Fs. 38v.

43

Madrid, 19 de octubre de 1574.

RC. al presidente de la audiencia de Panamá, dándole aviso de la gente de socorro que el capitán Juan de Losada lleva a Chile, ordenándole que haga pagar a dicho capitán 5.000 ducados para el carnaje que fuere menester y que no habiendo navíos suficientes para llevar esa gente a Chile los compre con cargo a la real hacienda o los flete.

Fs. 39r-39v.

44

Madrid, 19 de octubre de 1574.

RC. a los oficiales reales de las provincias de Chile, ordenándoles que si el presidente de Panamá les avisare que los navíos en que viaja la gente que va a Chile con el capitán Juan de

Losada son navíos comprados, los vendan lo más aprovechadamente y lo procedido lo envíen a los oficiales reales de Panamá.

Fs. 39v-40r.

45

Madrid, 3 de noviembre de 1574.

RC. a Rodrigo de Quiroga, gobernador y capitán general de las provincias de Chile y en su ausencia a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno de esa tierra, ordenándole que quite a Ramiríanez de Saravia los indios que se le han encomendado y provea que los oficiales reales cobren lo que hubiere llevado de las rentas y tributos que hubieren valido los dichos indios en el tiempo que los tuvo encomendados.

Fs. 40r.

46

Madrid, 26 de diciembre de 1574.

RC. al obispo de la Imperial de las provincias de Chile, del Consejo del rey, avisándole del recibo de una carta suya en que comunica el trabajo que se pasa por la alteración de los indios y avisándole que se proveerá en todo lo que conviene.

Fs. 40v.

47

Madrid, 13 de enero de 1575.

RC. a Rodrigo de Quiroga, gobernador y capitán general de las provincias de Chile y en su ausencia a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno de esa tierra, ordenándole que los indios que se tomen en la guerra no se maten ni destronquen sino que sean desterrados y que con ellos se hagan mitimaes para sacar oro y otras granjerías y que a los soldados y gente de guerra no se le señale sueldo de las cajas reales sino que sean gratificados, todo ello, si el estado de la tierra no pidiera otra cosa.

Fs. 40v-41r.

48

El Pardo, 25 de octubre de 1575.

RC. a Rodrigo de Quiroga, gobernador y capitán general de las provincias de Chile, avisando recibo de su carta de 6 de febrero de 1575 en que comunica haber recibido los despachos tocantes a su gobierno encargándole que lo haga de manera que esas provincias se asienten y allanen por los mejores medios y con el menor daño de los naturales.

Fs. 41r-41v.

49

Aranjuez, 10 de noviembre de 1575.

RC. al gobernador de las provincias de Chile, mandándole que de orden al obispo de Santiago

y a los provinciales de las órdenes para que provean luego de doctrinas en la ciudad de San Juan de la Frontera.

Fs. 41v-42r.

50

Aranjuez, 10 de noviembre de 1575.

RC. al obispo de Santiago de Chile, del Consejo del rey, o al deán y cabildo de la catedral de Santiago de Chile sede vacante, encargándole que provea luego de doctrinas a los vecinos de la ciudad de San Juan de la Frontera.

Fs. 42r-42v.

51

Madrid, 20 de febrero de 1576.

RC. al consejo, justicia y regimiento de la ciudad de Concepción, respondiendo su carta de 20 de enero de 1574 comunicándoles que el rey tiene en servicio los regocijos que han hecho por algunos buenos sucesos del reino y en cuanto al estado de la tierra, que se envía gobernador y gente de socorro.

Fs. 42v-43r.

52

Madrid, 20 de febrero de 1576.

RC. a los oficiales reales de las provincias de Chile, en respuesta a su carta de 8 de febrero de 1574 en que comunican el estado de la tierra, avisándoles que se ha proveído gobernador y se envía gente de socorro, encargándoles el cumplimiento de sus funciones y en especial enviar anualmente las cuentas al Consejo de Indias.

Fs. 43r-43v.

53

San Lorenzo el Real, 19 de febrero de 1577.

RC. al gobernador de las provincias de Chile o su lugarteniente en el oficio, ordenándole que provea lo que convenga en orden a la necesidad de casa de fundición y para la caja real.

Fs- 43v-44r.

54

San Lorenzo el Real, 5 de agosto de 1577.

RC. a Rodrigo de Quiroga, gobernador y capitán general de las provincias de Chile, ordenándole cumplir la cédula de 17 de julio de 1572 enviada al presidente y oidores de la audiencia de Concepción, que se inserta, en la que se les ordenaba hacer tasación de los tributos que los indios del obispado de la Imperial debían dar al rey y a los encomenderos.

Fs. 44r-44v.

55

San Lorenzo el Real, 5 de agosto de 1577.

RC. a Rodrigo de Quiroga, gobernador y capitán general de las provincias de Chile, mandándole que haga cumplir y ejecutar el patronazgo real sin embargo de cualquier contradicción.

Fs. 45r.

56

San Lorenzo el Real, 5 de agosto de 1577.

RC. a don Francisco de Toledo, mayordomo del rey, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, encargándole que favorezca y ayude el envío de religiosos a Chile que se ha pedido a los provinciales de las órdenes de San Francisco, San Agustín, Santo Domingo y Compañía de Jesús de las provincias del Perú.

Fs. 45v.

57

San Lorenzo el Real, 5 de agosto de 1577.

RC. al padre provincial de la orden de San Francisco de las provincias del Perú, encargándole que envíe religiosos a Chile.

Hay constancia de haberse despachado otras tres cédulas de este tenor a los provinciales de las órdenes de San Agustín, Santo Domingo y la Compañía de Jesús.

Fs. 45v-46r.

58

San Lorenzo el Real, 5 de agosto de 1577.

RC. a Rodrigo de Quiroga, gobernador y capitán general de las provincias de Chile, en respuestas a su carta de 12 de febrero de 1576, en que comunica el buen estado de las cosas de la guerra de Chile, pareciendo bien todo y encargándole lo continúe. Se le da instrucciones en cuanto al sello con que libraba la real audiencia, a la necesidad que dice de que vaya en el ejército uno o dos sacerdotes, al poder para alzar las fuerzas que los jueces eclesiásticos hacen a los legos, al patronazgo y otorgamiento de tierras y solares.

Fs. 46v-48r.

59

San Lorenzo el Real, 30 de septiembre de 1577.

RC. a don Francisco de Toledo, mayordomo del rey, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, encargándole que procure y de órdenes para que vayan al obispado de la Imperial, clérigos de las provincias del Perú.

Fs. 48v.

60

Madrid, 13 de diciembre de 1577.

RC. a Rodrigo de Quiroga, gobernador y capitán general de las provincias de Chile, ordenándole que haga salir de su casa al contador Francisco de Gálvez y que se abstenga de admitir en su casa a alguno de los oficiales reales.

Fs. 49r-49v.

61

Madrid, 3 de septiembre de 1578.

RC. a Rodrigo de Quiroga, gobernador y capitán general de las provincias de Chile y en su ausencia a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno de esta tierra, mandándole que el oficio de ensayador y fundidor de ella se arriende a persona hábil, suficiente e inteligente en él para que le sirva por su propia persona.

Fs. 49v-50r.

62

Madrid, 21 de octubre de 1578.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Panamá y al gobernador de la provincia de Cartagena, ordenándoles que se informen de la gente que allí quedó de la que iba a las provincias de Chile con el capitán Juan de Losada y la hagan ir a aquellas provincias o la embarquen para España.

Fs. 51r.

63

Madrid, 10 de noviembre de 1578.

RC. al gobernador y capitán general de las provincias de Chile, ordenándole que provea que se obedezcan y cumplan los mandamientos del oidor de la audiencia de los Reyes que fuere juez de bienes de difuntos en lo que tocara a la cobranza y administración de dichos bienes.

Fs. 50r-50v.

64

Badajoz, 23 de septiembre de 1580.

RC. a don Martín Enriquez, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú y presidente de la audiencia de Lima, ordenándole que entretanto se provea gobernador para Chile y el proveído pasa a servir, envíe persona que ejerza aquel cargo en lugar de Rodrigo de Quiroga, quedando éste con la mitad del salario que tenía y la otra mitad para el que nombrare.

Fs. 51r-52v.

65

Lisboa, 18 de septiembre de 1581.

RC. a don Alonso de Sotomayor, caballero de la orden de Santiago, proveído gobernador y capitán general de las provincias de Chile o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno de esa tierra, mandándole que envíe relación con su parecer acerca de la necesidad de

dar entretenimiento a los clérigos que están en los pueblos de Cuyo como lo solicita el obispo de Santiago de Chile, proveyendo entretanto lo que convenga.

Fs. 52v-53r.

66

Lisboa, 25 de septiembre de 1581.

RC. a don Alonso de Sotomayor, caballero de la orden de Santiago, gobernador y capitán general de las provincias de Chile y en su ausencia a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno de esa tierra, mandándole que envíe relación sobre los agravios que se ha entendido reciben los indios de los protectores y que en el intertanto provea lo que convenga, quite a los dichos protectores y no consienta el servicio personal.

Fs. 53r-53v.

67

San Lorenzo, 5 de septiembre de 1584.

RC. a don Alonso de Sotomayor, caballero de la orden de Santiago, gobernador y capitán general de las provincias de Chile o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno de ellas, mandándole que ordene que los indios de aquellas provincias sean sobrelevados y no reciban agravio en sus tasas y todo lo demás, guardándose con ellos lo que está proveído para su conservación y buen tratamiento.

Fs. 54r.

68

San Lorenzo, 5 de septiembre de 1584.

RC. a don Alonso de Sotomayor, caballero de la orden de Santiago, gobernador y capitán general de las provincias de Chile o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno de ellas, mandándole que envíe relación sobre lo que se ha entendido que se han encomendado a algunas personas los indios que se había mandado tributaran para los gastos de la guerra.

Fs. 54r-54v.

69

San Lorenzo, 5 de septiembre de 1584.

RC. a don Alonso de Sotomayor, caballero de la orden de Santiago, gobernador y capitán general de las provincias de Chile o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno de ellas, dándole aviso de que se ha entendido que algunos capitanes estorban la paz de los naturales avisándoles que no den la paz, para que castigue a los que hubieren sido culpables en estos casos y otros semejantes.

Fs. 54v-55r.

70

San Lorenzo, 5 de septiembre de 1584.

RC. a don Alonso de Sotomayor, caballero de la orden de Santiago, gobernador y capitán general de las provincias de Chile o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno de

ellas, ordenándole que haga cumplir lo proveído sobre que ningún castizo, mulato ni negro esté ni resida entre los indios.

Fs. 55r.

71

San Lorenzo, 5 de septiembre de 1584.

RC. a don Alonso de Sotomayor, caballero de la orden de Santiago, gobernador y capitán general de las provincias de Chile o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno de ellas, ordenándole que cumpla lo que está mandado en orden a que no se libre cosa alguna en la caja real de esas provincias por los gobernadores de ellas.

Fs. 55r-55v.

72

San Lorenzo, 23 de julio de 1586.

RC. a los oficiales reales de las provincias de Chile, mandándoles que no paguen a Juan de Munibe tres mil veinte y siete pesos y medio que se le deben de cosas dadas para la gente de guerra porque se le mandó pagar dicha suma a los oficiales reales de tierra Firme.

Fs. 55v-56r.

73

Madrid, 23 de enero de 1588.

RC. a don Alonso de Sotomayor, gobernador y capitán general de las provincias de Chile, ordenándole que cumpla las cédulas que se han dado sobre la libertad y buen tratamiento de los indios, que los ampare y procure su conservación y que no permita que se les haga agravio.

Fs. 56r-56v.

74

Madrid, 23 de enero de 1588.

RC. al obispo de Santiago de Chile, del Consejo del Rey, que habiéndose entendido que da órdenes a mestizos, se le ruega que tenga la mano en esto y que no las de sino a los que fueron virtuosos.

Fs. 56v-57r.

75

San Lorenzo, 5 de octubre de 1588.

RC. a don Luis de Sotomayor, a cuyo cargo han de ir los seiscientos hombres que van a Chile, dándole las instrucciones que ha de guardar en el viaje de tierra y mar.

Fs. 57r-61v.

76

San Lorenzo, 5 de octubre de 1588.

RC. al licenciado Hinojosa del Consejo de Indias y presidente de la Casa de la Contratación de Sevilla y Antonio de Guevara del Consejo de Hacienda y a los jueces oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla, ordenándoles que a la gente de Chile que no llevare las armas necesarias les hagan proveer de ellas por sus dineros y dejen llevar a don Luis de Sotomayor las que quisiere y que, asimismo, provean de los bastimentos que fuere menester para la gente que ha de volver en los navíos de este viaje.

Fs. 61v-62v.

77

San Lorenzo, 5 de octubre de 1588.

RC. al gobernador y capitán general de las provincias del Río de la Plata, mandándole que acomode y provea allí de lo necesario a su viaje a don Luis de Sotomayor y a la gente que lleva a Chile.

Fs. 62v-63r.

78

San Lorenzo, 5 de octubre de 1588.

RC. que contiene la orden secreta que se ha de llevar en los navíos en que va la gente de Chile en que se declara que el capitán Francisco de Zapata que va por sargento mayor de ella ha de proseguir el viaje con ella en caso que don Luis de Sotomayor no lo pudiese hacer por muerte o por otro impedimento o suceso.

Fs. 63r-64t.

79

San Lorenzo el Real, 5 de octubre de 1588.

RP. que contiene título de capitán de una de las compañías de la gente que se ha de llevar a Chile para Francisco de Zapata, quien, juntamente, ha de ser sargento mayor de dicha gente.

Fs. 64r-67r.

80

San Lorenzo, 5 de octubre de 1588.

RP. que contiene título de capitán al alférez Pedro de Echavarrirros para recoger y llevar a las provincias de Chile la gente que se le ordenare de la que se envía a aquellas provincias. Constancia de haberse despachado otro título de capitán al tenor del anterior a: Joan Velásquez de Avila, Gerónimo Ordóñez y Francisco Altamirano.

Fs. 67r-69v.

81

Madrid, 23 de noviembre de 1588.

RC. a los oficiales reales de la provincia de Chile, ordenándoles que paguen a don Luis de Sotomayor lo que se le debiere de los tres mil pesos de sueldo que le señaló su hermano y le continúen la dicha paga al mismo respecto desde que saliera de España para Chile en

adelante, más dos mil pesos de que se le hace merced por el tiempo que ha estado ausente en bajar al Perú e ir a España por los socorros del cual no ha de llevar sueldo.

Fs. 82r-82v.

82

Madrid, 25 de noviembre de 1588.

RC. al presidente y jueces oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla, avisándoles que se ha resuelto que la gente que va a Chile vaya a la flota que se apresta para Tierra Firme y que se levanten otros 300 hombres para que por todos sean mil y ordenándoles que juntamente con el virrey de Perú don García de Mendoza den las órdenes en su despacho.

Fs. 69v-70v.

83

Madrid, 25 de noviembre de 1588.

RC. a don García de Mendoza proveído por virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, sobre diferentes puntos tocantes a las provincias de Chile: traslado de indios desde las islas Santa Marta y la Mocha a La Serena, encomiendas y repartimientos de indios, envío de gente a Chile en la flota de Tierra Firme.

Fs. 70v-73r.

84

Madrid, 25 de noviembre de 1588

RC. a don García de Mendoza, proveído virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú y presidente de la audiencia de Lima, encargándole cuide de recoger la gente que va a Chile para que la flota de Tierra Firme no tarde su salida, debiendo mirar por el matalotaje que se puede hacer en Quito, repartiendo con el presidente y oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla a dicha gente en los diversos navios de la flota.

Fs. 73r-74r.

85

Madrid, 25 de noviembre de 1588.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Panamá, ordenándoles que procuren facilitar y acomodar el aviamiento y buen despacho de la gente que va a Chile y que ninguno huya ni se quede en aquella provincia.

Fs. 74r-74v.

86

Madrid, 25 de noviembre de 1588.

RC. a los oficiales reales de la provincia de Tierra Firme, mandándoles que paguen lo que librare en aquella caja el virrey don García de Mendoza para lo que tocare al despacho y aviamiento de los mil hombres de guerra que van a Chile.

Fs. 75r.

87

Madrid, 25 de noviembre de 1588.

RC. a don Antonio de Guevara del Consejo de Hacienda, mandándole que ordene como ha de hacerse la provisión de bastimentos necesarios para la gente que va a Chile y bizcocho para dos o tres meses que se podrán detener en Tierra Firme con los ducados y fanegas de trigo que se le habían proveído para aviarlos por el Río de la Plata.

Fs. 75v-76r.

88

Madrid, 25 de noviembre de 1588.

RC. a don Luis de Sotomayor a cuyo cargo va el socorro de gente que se envía a Chile y a quien se ha proveído por maestre del ejército que allí se ha de juntar para hacer la guerra a los indios rebeldes de aquellas provincias, ordenándoles que se vaya a Sevilla y trate de su despacho procurando con diligencia y cuidado que la gente llegue con tanta brevedad que no causen dilación a la salida de la Flota.

Fs. 76r-77r.

89

Madrid, 25 de noviembre de 1588.

RC. al capitán Pedro de Echavarrirros, mandándole que procure ir reforzando su compañía y marchando aprisa a Sevilla procurando que los soldados sean solteros por excusar el embarazo en las navegaciones.

Constancia de haberse despachado cédula de este tenor a los capitanes Francisco Zapata, Gerónimo Ordóñez, Juan Velásquez de Avila y Francisco Altamirano.

Fs. 77r-77v.

90

Madrid, 25 de noviembre de 1588.

RC. a don Alonso de Sotomayor, gobernador y capitán general de las provincias de Chile, mandándole que los soldados que de nuevo sirvieren en Chile sean gratificados según sus méritos teniendo consideración con los conquistadores antiguos para lo cual, dando a los encomenderos antiguos la mayor parte del valor de los repartimientos, consigne la tercia o cuarta parte de la renta por vía de situación a algún otro de los que mejor lo merecieren.

Fs. 77v-78v.

91

Madrid, 25 de noviembre de 1588.

RC. que contiene título de maestre de campo de las provincias de Chile para don Luis de Sotomayor.

Fs. 78v-80v.

92

Madrid, 25 de noviembre de 1588.

RP. que contiene título de infantería para el alférez Pedro de Breto (?) que ha de levantar una compañía para Chile.

Fs. 80v-82r.

93

Madrid, 23 de diciembre de 1588.

RC. al conde del Villar, pariente, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno de ellas, ordenándole que haga bajar luego a Panamá todos los navíos que hubiere en las costas del Perú para que sin detenerse en Tierra Firme pueda proseguir su viaje el virrey don García de Mendoza y la gente que va a Chile.

Fs. 82v-83r.

94

Madrid, 23 de diciembre de 1588.

RC. al presidente y oidores de la real audiencia de Panamá, mandándole que luego que reciba el pliego que se le envía para el conde del Villar virrey del Perú, lo despache en barco directo al Callao.

Fs. 83v-84r.

95

Madrid, 23 de diciembre de 1588.

RC. a don García de Mendoza, proveído virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, ordenándole que entregue 100 mosquetes para Chile de los 300 que se le dieron y que envíe los pliegos para el conde del Villar y audiencia de Panamá con el barco que se manda despachar adelante.

Fs. 84r-84v.

96

Madrid, 23 de diciembre de 1588.

RC. al presidente y jueces oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla, dándoles instrucciones para el despacho y aviamiento de la gente que va a Chile.

Fs. 84r-85v.

97

Madrid, 29 de diciembre de 1593.

RC. al marqués de Cañete, pariente, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del

Perú, mandándole que ayude y socorra en todo lo necesario al gobernador de Chile para que de esta vez se acabe la guerra.

Fs. 86r.

98

Madrid, 29 de diciembre de 1593.

RC. a Martín García de Loyola, caballero de la orden de Calatrava, gobernador y capitán general de las provincias de Chile, comunicándole que se ordena al virrey del Perú que lo ayude y socorra en todo lo que pudiere.

Fs. 86r-86v.

99

Madrid, postrero de mayo de 1594.

RC. al marqués de Cañete, pariente, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, mandándole que socorra y ayude al gobernador de Chile en todo lo que pudiere en el entretanto que se va mirando como se podrá enviar golpe de gente para acabar la guerra.

Fs. 86v-87r.

100

Madrid, postrero de mayo de 1594.

RC. a Martín García de Loyola, caballero de la orden de Calatrava, gobernador y capitán general de las provincias de Chile, comunicándole que se manda al virrey del Perú que le ayude y socorra y particularmente lo que toca a enviar golpe de gente.

Fs. 87r-87v.

101

Madrid, 25 de enero de 1596.

RC. a Martín García de Loyola, gobernador y capitán general de las provincias de Chile, mandándole que envíe las cuentas que se han tomado a los oficiales reales de Chile desde 1576 en adelante y que tenga cuidado de que cada año se tomen dichas cuentas y se envíen.

Fs. 87v-88r.

102

Toledo, 22 de junio de 1596.

RC. a don Luis de Velasco, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno de ellas, mandándole que envíe socorro al reino de Chile acomodándolo de manera que no se saque la gente de guarnición que hay en aquellas provincias.

Fs. 88r-88v.

103

San Lorenzo, postrero de octubre de 1596.

RC. al obispo de la Imperial de Chile, del Consejo del rey, encargándole el cumplimiento de las cédulas sobre la fundacion del colegio seminario y conservación y guarda del patronazgo real y que le envíe información sobre sus enfermedades y renuncia.

Fs. 88v-89r.

104

San Lorenzo, 4 de junio de 1597.

RC. a don Luis de Velasco, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, ordenándole que no estando Francisco de Soto gratificado de sus servicios le gratifique y dé de comer en esas provincias y entretanto le provean en oficios y cargos.

Fs. 89r-90r.

105

Valladolid, 9 de octubre de 1601.

RC. a Alonso de Rivera, gobernador y capitán general de las provincias de Chile, mandándole que esté con mucho cuidado y advertimiento con la gente que se envía a Chile para que no haya libertades ni cosas que puedan dar cuidado.

Fs. 90v.

106

Ventosilla, 16 de enero de 1603.

RC. a don Luis de Velasco, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno de ellas, encargándole que anime, aconseje y persuada al obispo de la Imperial para que vaya a residir a su Iglesia.

Fs. 90v-91r.

107

Ventosilla, 16 de enero de 1603.

RC. al obispo de la Imperial, del Consejo del rey, encargándole que vaya a residir a su Iglesia.

Fs. 91r-91v.

108

Valencia, 9 de enero de 1604.

RC. a don Alonso de Sotomayor, proveído gobernador y capitán general de las provincias de Chile o a la persona a cuyo cargo fuere el gobierno de ellas, mandándole que a las personas que fueren a servir al reino de Chile a su costa, los deje entrar y salir libremente sin detenerlos por fuerza ni contra su voluntad.

Fs. 92r.

109

Valencia, 9 de enero de 1604.

RC. a don Alonso de Rivera, gobernador y capitán general de las provincias de Chile, avisándole que ha sido proveído gobernador de las provincias de Tucumán y don Alonso de Sotomayor como gobernador de Chile, y mandándole que luego que éste llegue a Chile, pase a Tucumán habiendo advertido a Alonso de Sotomayor o a la persona que fuere en su lugar del estado de las cosas del reino de Chile.

Fs. 92v.

110

Valencia, 9 de enero de 1604.

RC. al marqués de Montesclaros, pariente, virrey, gobernador y capitán general de la Nueva España o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno de ella, ordenándole que haga levantar 400 hombres para Chile.

Fs. 93r.

111

Valencia, 9 de enero de 1604.

RC. a Alonso García Ramón, mandándole que acompañe a don Alonso de Sotomayor que va por gobernador de Chile y le ayude a la pacificación de ese reino.

Fs. 93v-94r/ 83v-84r.

112

Valencia, 9 de enero de 1604.

RC. al conde de Monterrey, pariente, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno de ellas, comunicándole que se ha nombrado a Alonso de Sotomayor para el gobierno de Chile quien lleva consigo por maestro de campo general a Alonso García Ramón y que se manda al virrey de Nueva España que levante 400 hombres para Chile; se le manda que cuando estos lleguen a Perú los encamine a Chile, y que dé al gobernador todo el calor posible y que en caso que Alonso de Sotomayor faltase o se excusase de servir el cargo, provea gobernador a Alonso García Ramón. Se le comunica, además, que el tiempo que durare la guerra, los indios de paz no han de ocuparse en sacar oro sino en sembrar la tierra para que dé las órdenes respectivas.

Fs. 94r-95v/84r-85v.

113

Valencia, 9 de enero de 1604.

RC. al conde de Monterrey, pariente, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno de ellas, ordenándole que acreciente la consignación que está hecha en la caja de Lima para el entretenimiento de la gente de guerra de Chile a cumplimiento de 140.000 ducados cada año por tiempo de tres años.

Fs. 96r-98v/86r-88v.

114

Valencia, 9 de enero de 1604.

RC. a don Alonso de Sotomayor, comendador de Villamayor, de la orden de Santiago, gobernador y capitán general de la provincia de Tierra Firme y presidente de la real audiencia, mandándole posponer su viaje a España y que vaya a servir el gobierno de Chile procurando pacificarlo y poblarlo, comunicándole que se ha ordenado levantar 1.000 hombres que se le enviarán por el Río de la Plata y 400 por el Perú, y que se acrecienta el situado a 140.000 ducados anuales por tiempo de tres años. Se le dan instrucciones, se le comunica que se ordena al maestro de campo Alonso García Ramón le acompañe, y que los indios de paz no se dediquen a sacar oro sino a trabajar la tierra.

Fs. 98v-101r/88v-91r.

115

Valladolid, 18 de julio de 1604.

RC. al obispo de la Imperial de Chile, del Consejo del rey, encargándole que no desampare la tierra por no haberse tenido por bastantes las causas que representa para hacer dejación del obispado.

Fs. 101v-102r/91v-92r.

116

Gumiel, 4 de septiembre de 1604.

RC. al gobernador y capitán general de las provincias de Chile, señalándole los sueldos que ha de ganar la gente que sirviere en el reino de Chile, encargándole que haga sementeras y ampare a la gente de la tierra.

Fs. 102r-103r/92r-93r.

117

Olmedo, 19 de septiembre de 1605.

RC. al licenciado Juan de Espinar, corregidor de la provincia de Guipuzcoa, mandándole que haga recoger las armas, herramientas y demás cosas que han de enviarse a Chile y dé orden para que se embarquen y lleven a Sevilla, concertando el flete de ellas y asegurándolas a los precios que se suele hacer de ordinario o a los más aventajados, y en su defecto, avisando al presidente y jueces oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla para que lo hagan.

Fs. 103r-103v/93r-93v.

118

Valladolid, 29 de noviembre de 1605.

RC. al licenciado Juan de Espinar, corregidor de la provincia de Guipuzcoa, mandándole que procure enviar a Sevilla las armas y herramientas que van para Chile a muy buen recaudo, por cuenta y riesgo del rey.

Fs. 103v-104r/93v-94r.

119

Valladolid, postrero de diciembre de 1605.

RC. al obispo de la Imperial de Chile, del Consejo del rey, acusándole recibo de su carta de 25 de febrero de 1600 en que da cuenta de haber ido a residir a su obispado y trasladado la catedral a la ciudad de Concepción, aprobándole lo hecho y encargándole procure la población de esta tierra y el bien espiritual y temporal de sus súbditos.

Fs. 104r-104v/94r-94v.

120

San Lorenzo, 11 de agosto de 1606.

RC. al conde de Monterrey, pariente, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, mandándole que con comunicación del gobernador de las provincias de Chile, dé orden para que se provea de ornamentos y campanas a las iglesias de la provincia de Cuyo.

Fs. 104v/94v.

121

San Lorenzo, 11 de agosto de 1606.

RC. al licenciado Juan de Espinar, corregidor de la provincia de Guipuzcoa, mandándole que en atención a que no pudo mandar a Sevilla las armas y herramientas que iban a Chile, las haga desembarcar y tener a buen recaudo para enviarlas en los navíos que en invierno se despacharen de esa provincia a Andalucía para la primera flota de Nueva España.

Fs. 104v-105r/94v-95r.

122

Ventosilla, 28 de octubre de 1606.

RC. al virrey, gobernador y capitán general del Perú o a la persona o personas a cuyo cargo fuere su gobierno, mandándole que tenga cuidado que los mercaderes lleven a Chile mantenimientos y cosas necesarias para la gente de guerra.

Fs. 105r-105v/95r-95v.

123

El Pardo, 20 de noviembre de 1606.

RC. a Antonio de Mosquera, en agradecimiento de lo que ha trabajado con el socorro de gente que llevó a Chile.

Fs. 105v-106r/95v-96r.

124

Madrid, 5 de diciembre de 1606.

RC. al virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno de ellas, comunicándole que se aumenta a 212.000 ducados anuales el situado de Chile por tiempo de tres años, en la caja de Lima.

Fs. 106r-107v/96r-97v.

125

Madrid, 5 de diciembre de 1606.

RC. al marqués de Montesclaros, pariente, promovido virrey, gobernador y capitán general de las Provincias del Perú, mandándole que con el gobernador de Chile acreciente algunos sueldos y ventajas de la gente de guerra de Chile con la moderación que conviene.

Fs. 107v-108v/97v-98v.

126

Madrid, 5 de diciembre de 1606.

RC. a Alonso García Ramón, gobernador y capitán general de las provincias de Chile, comunicándole que se aumenta a 212.000 ducados el situado del ejército de Chile por tiempo de tres años, encargándole acabar a la brevedad la guerra.

Fs. 109r-110r/ 99r-100r.

127

Madrid, 5 de diciembre de 1606.

RC. a Alonso García Ramón, gobernador y capitán general de las provincias de Chile, comunicándole que se manda que por ahora haya 2.000 soldados efectivos en Chile y que para su paga se acrecienta el situado a 212.000 ducados por tres años, cometiéndole conjuntamente con el virrey el aumento de sueldos y ventajas de la gente de guerra de Chile con la moderación que conviene.

Fs. 110r-113v/100r-103v.

128

Aranjuez, 14 de mayo de 1607.

RC. a Alonso García Ramón, gobernador y capitán general de las provincias de Chile, mandándole que procure que, como se fueren poblando las ciudades que arruinaron los indios de guerra, haya donde se suministren los sacramentos.

Fs. 113v/103v.

129

Aranjuez, 24 de mayo de 1607.

RC. al marqués de Montesclaros, pariente, proveído virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, remitiéndole lo que se ha propuesto acerca de despoblar ciertas islas en el archipiélago de Chiloé para que con comunicación del gobernador y capitán general de Chile, provea y ordene lo que más convenga.

Fs. 113v-114v/103v-104v.

130

San Lorenzo, 2 de septiembre de 1607.

RC. para que el gobernador y capitán general del reino de Chile, en caso de su fallecimiento, pueda dejar nombrada persona que suceda en aquellos cargos en el interín que el rey o el

virrey le proveen y que en caso que el gobernador no deje hecho este nombramiento lo haga la audiencia.

Fs. 114v-115r/104v-105r.

131

San Lorenzo, 2 de septiembre de 1607.

RC. al marqués de Montesclaros, pariente, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno de ellas, mandándole que saque cada año del reino de Chile a doce personas de las que sirven en la guerra de Chile para gratificarlas.

Fs. 115r-115v/105r-105v.

132

San Lorenzo, 2 de septiembre de 1607.

RC. a don Alonso García Ramón, gobernador y capitán general de las provincias de Chile, encargándole que proponga y dé relación al virrey de las personas que sean de las más beneméritas para gratificarlas, comunicándole que se manda librar y prestar 20.000 ducados por dos o tres años a los vecinos de las ciudades de Monterrey de la Frontera, San Felipe de Arauco y Cañete para que los empleen en ganado, y comunicándole que se manda cédula para que pueda dejar hecho nombramiento en persona que le suceda en el cargo, en el interín que el rey o el virrey le provean y que en caso de no hacerlo lo provea la audiencia.

Fs. 115v-116/105v-106v.

133

San Lorenzo, 2 de septiembre de 1607.

RC. al marqués de Montesclaros, pariente, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno de ellas, ordenándole que de la caja de Lima preste 20.000 ducados por dos o tres años para comprar ganado a las ciudades de Monterrey de la Frontera, San Felipe de Arauco y Cañete.

Fs. 116v-117v/106v-107v.

134

El Pardo, 5 de diciembre de 1607.

RC. al marqués de Montesclaros, pariente, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, ordenándole que haga juntar en esa provincia 500 hombres para Chile y que informe de los medios que puede haber para acabar la guerra en Chile.

Fs. 117v-119v/107v-109v.

135

El Pardo, 5 de diciembre de 1607.

RC. a Alonso García Ramón, gobernador y capitán general de las provincias de Chile, en respuesta de su carta de 11 de enero de 1607 en que pide más gente para la guerra de Chile, avi-

sándole que se ordena al virrey del Perú que haga juntar 500 hombres y mandándole que con esa gente y la que tiene ponga el esfuerzo necesario para terminar la guerra.

Fs. 119v-120r/109v-110r.

136

Madrid, 2 de marzo de 1608.

RC. al licenciado don Francisco Navarrete Esclava, juez de la audiencia de los grados de la ciudad de Sevilla a cuyo cargo está la cobranza del repartimiento de los 90.571 ducados que se hizo en esa ciudad y su tierra a los descendientes de la nación hebrea de Portugal que en ella residen del servicio que hicieron los de la dicha nación, mandándole que de lo que se ha cobrado de dicha suma se entreguen 10.000 ducados para la compra de herraje y ropa y se envíen a las Indias y lo que de la ropa resultare se compren 1.500 caballos para enviar a Chile.

Fs. 120v-121r/110v-111r

137

San Lorenzo, 31 de marzo de 1608.

RC. al marqués de Montescalros, pariente, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, comunicándole diversas resoluciones que se han tomado en las cosas de la guerra de Chile.

Fs. 121r-129v/111r-119v.

138

San Lorenzo, 31 de marzo de 1608.

RC. a Alonso García Ramón, gobernador y capitán general de las provincias de Chile, comunicándole las resoluciones que se dan al virrey del Perú sobre las cosas de la guerra de Chile, mandándole que discurra sobre ellas y que informe y advierta al virrey de todo lo que se le ofreciere para que se resuelva que se hubiere de ejecutar.

Fs. 130r-130v/120r-120v.

139

Ventosilla, 26 de mayo de 1608.

RP. por la que se declara que los indios de guerra de las provincias de Chile sean dados por esclavos a no ser que se reduzcan al gremio de la Iglesia antes de venir a manos de las personas que los tomen.

Fs. 131r-132v/121r-122v.

140

Ventosilla, 26 de mayo de 1608.

RC. a Alonso García Ramón, gobernador y capitán general de las provincias de Chile, enviándole la provisión que da por esclavos a los indios de la guerra de Chile mandándole que use de

ella y la ejecute luego o en la ocasión y tiempo que le pareciera más conveniente para acabar esa guerra.

Fs. 132v-133r/122v-123r.

141

Lerma, 27 de junio de 1608.

RC. a Juan de Pedroso, proveedor general de la armada del mar océano, mandándole que compre las cosas que se indica en relación enviada a Gabriel de Hoa, o a las que al capitán Pedro Martínez de Zavala le parecieren, entregándolas por inventario enviando copia del mismo a Gabriel de Hoa y al gobernador del Río de la Plata para que con el producto de la venta de dichas cosas se compren los caballos que se han de enviar a Chile.

Fs. 133r-134r/123r.

142

Lerma, 27 de junio de 1608.

RC. a don Francisco de Varte, del Consejo de Indias, que por orden del rey asiste en la ciudad de Sevilla entendiendo en cosas del servicio del rey y en el despacho de las armadas y flotas de las Indias, mandándole que los 10.000 ducados que se le mandó librar del repartimiento que se hizo a los de la nación hebrea de Portugal que residen en esa ciudad para comprar la ropa y herraje que ha de llevar el capitán Pedro Martínez de Zavala al Río de la Plata para que de lo que de ello procediere se compren caballos para la guerra de Chile, los envíe con el referido capitán a la ciudad de Lisboa a poder de Juan de Pedroso para que con ellos provea las cosas que se han de proveer allí para enviar al dicho Río de la Plata.

Fs. 134r-134v.

143

Lerma, 27 de junio de 1608.

RC. a los alcaldes de sacas y cosas vedadas, diezmeros, aduaneros, portazgueros, guardas y otras cualquier personas que están en la guarda de cualquier puerto y pasos que hay entre los reinos de Castilla y Portugal y a cada uno y cualquiera de los jueces y justicias a quien esta cédula original y no traslado signado de escribano aunque sea sacado con autoridad de justicia fuere mostrada, mandándoles que dejen pasar al capitán Pedro Martínez de Zavala para que pueda llevar desde Sevilla a Lisboa los 10.000 ducados que el rey ha mandado que se le entreguen para que los dé en Lisboa a Juan de Pedroso para la provisión de la ropa y herraje que ha de comprar allí para llevar a las provincias del Río de la Plata.

Fs. 134v-135v/--124v.

144

Lerma, 27 de junio de 1608.

RC. a Hernando Arias de Saavedra, gobernador y capitán general de las provincias del Río de la Plata, mandándole que haga levantar 100 infantes en aquellas provincias para que vayan a servir en la guerra de Chile y los entregue al capitán Pedro Martínez de Zavala.

Fs. 136r-137r/125r-126r.

145

Lerma, 27 de junio de 1608.

RC. a Alonso de Rivera, gobernador de la provincia de Tucumán, mandándole que haga levantar 50 infantes en aquella provincia para que vayan a servir en la guerra de Chile y los entregue al capitán Pedro Martínez de Zavala.

Fs. 137r-138r/126r-126r.

146

Lerma, 27 de junio de 1608.

RC. a los oficiales reales de las provincias del Río de la Plata, ordenándoles que de la hacienda de su cargo provean a los gobernadores de Tucumán y Río de la Plata de lo que fuere necesario hasta la cantidad de 8.000 ducados para el socorro y leva de la gente que se ha de llevar a la guerra de Chile, completándose esa cantidad por los oficiales reales de Potosí en caso de no haberla.

Fs. 138r-138v/126r-126v.

147

Lerma, 27 de junio de 1608.

RC. a los oficiales reales de la villa Imperial de Potosí, mandándoles que de la hacienda de su cargo envíen a los oficiales reales del Río de la Plata lo que por certificación suya les constare que falta para cumplir los 8.000 ducados que se les ha mandado que den a los gobernadores del Tucumán y Río de la Plata para levantar y conducir la gente que se ha de llevar a la guerra de Chile.

Fs. 139r-139v/127r-127v.

148

Lerma, 27 de junio de 1608.

RC. para que en caso que el gobernador del Río de la Plata, a quien se ha mandado que levante 100 infantes en su distrito para la guerra de Chile y los entregue al capitán Pedro Martínez de Zavala para que lo lleve a ella, fuese muerto y no haya gobernador en aquella tierra que lo cumpla, así como acudir /al despacho de las mercaderías que lleva el dicho capitán Zavala para vender en aquella tierra y comprar caballos para la guerra de Chile, haga todo lo dicho el capitán Pedro Martínez de Zavala con intervención de los oficiales reales del Río de la Plata.

Fs. 139v-141v/127v-129v.

149

Lerma, 19 de julio de 1608.

RC. a los oficiales reales de las provincias del Río de la Plata, ordenándoles que provean lo necesario para los gastos que se hubieren de hacer en los fletes y traslado de las mercaderías que lleva el capitán Pedro Martínez de Zavala para la compra de los caballos que ha de llevar a Chile con que no pase de los 2.000 ducados.

Fs. 141v-142r/129v-130r.

150

Lerma, 19 de julio de 1608.

RC. al marqués de San Germán, pariente, gentilhomme de la cámara del rey, del Consejo de guerra y capitán general de la artillería, mandándole que ordene se vendan las armas que están en San Sebastián que son las que se habían de enviar a Chile y que por cuenta de lo procedido de ellas provea para Chile 150 arcabuces y mil espadas.

Fs. 142r-143r/130r-131r.

151

Madrid, 11 de octubre de 1608.

RC. al gobernador, presidente y oidores de la audiencia de Chile, ordenándoles que informen acerca de que las ciudades de Mendoza, San Juan de la Frontera y San Luis se van despoblando porque los vecinos encomenderos de ellas las desamparan y que entretanto provean del remedio necesario avisando lo que pusieren.

Fs. 143v-144r/131v-132r.

152

Madrid, 25 de octubre de 1608.

Carta acordada del Consejo de Indias a don Francisco Varte, para que, no habiéndose gastado los 10.000 ducados que se había mandado entregar al capitán Pedro Martínez de Zavala y que el rey había distribuido en otras cosas importantes, se vuelvan a entregar a Pedro Martínez de Zavala para que los lleve a Lisboa conforme a la orden que tiene.

Fs. 143r-143v/131r-131v.

153

San Lorenzo, 1 de noviembre de 1608.

RC. al marqués de Montesclaros, pariente, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno de ellas, mandándole que a los encomenderos del reino del Perú que fueren a servir al de Chile por el tiempo y la gente que les ordenare, les prorrogue por una vida más sus encomiendas.

Fs. 144r-145r/132r-133r.

154

Madrid, 2 de diciembre de 1608.

RC. a Alonso García Ramón, gobernador y capitán general de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, agradeciéndole lo que ha hecho para obtener la paz de los indios de guerra de Chile, avisándole que se queda procurando enviarle 400 hombres y que procure acabar por todos los medios con la pacificación de Chile. Se le advierte que viva con cuidado y ande con tiento en lo que dice de haberse pasado al campo de los españoles el mestizo Juan Sánchez, que antes estuvo en el de los indios y se le mandan doce licencias para que las dé, encargándole que dé las menos.

Fs. 145r-147r/133r-135r.

155

Madrid, 2 de diciembre de 1608.

RC. en que se dispone que de aquí adelante el gobernador de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, como capitán general conozca de todos los delitos y causas de soldados en primera y segunda instancia en la forma que se declara.

Fs. 147r-148r/135r-136r.

156

Madrid, 25 de enero de 1609.

RC. que dispone que en el caso de fallecer el gobernador y capitán general de Chile y presidente de la real audiencia, el virrey nombre persona que sirva aquellos cargos en el ínterin que el rey los provee.

Fs. 148r-149r/136r-137r.

157

Madrid. 8 de febrero de 1609.

RC. a los oficiales reales de la ciudad de los Reyes de las provincias del Perú, aprobando el socorro de 138.297 pesos a la gente de guerra de Chile en tiempo que la consignación era corta y ordenándoles que no cobren ni descuenten de la consignación de la gente de guerra de Chile dicha suma.

Fs. 149r-150r/137r-138r.

158

Madrid. 17 de febrero de 1609.

RC. al presidente y oidores de la real audiencia que se ha mandado fundar en la ciudad de Santiago de la provincia de Chile, dándoles instrucciones para la recepción del sello real.

Fs. 150r-150v/138r-138v.

159

Madrid, 17 de febrero de 1609.

RP. que contiene las ordenanzas para la audiencia de Chile.

Fs. 152v-219r/140v-207r.

160

Madrid, 15 de marzo de 1609.

RC. a Alonso García Ramón, gobernador y capitán general de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, ordenándole que envíe relación de lo que valen los diezmos del obispado de Santiago y su distribución, y si está hecha mercet de ellos a esa iglesia y por cuanto tiempo, con su parecer.

Fs. 150v-151r/138v-139r.

161

Madrid, 15 de marzo de 1609.

RC. a los oficiales reales de Santiago de Chile, ordenándoles que informen lo que valen los diezmos del obispado de Santiago y si está hecha alguna merced en ellos a la iglesia catedral.

Fs. 151r/139r.

162

Madrid, 15 de marzo de 1609.

RC. al obispo de Santiago de Chile, del Consejo del rey, encargándole que envíe relación de lo que montan los diezmos de ese obispado y su distribución y si está hecha merced de ellos a esa iglesia y por cuanto tiempo.

Fs. 151v/139v.

163

Aranjuez, 24 de mayo de 1609.

RC. al marqués de Montesclaros, pariente, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, ordenándole que en caso que Alonso García Ramón, gobernador y capitán general de Chile, por su edad o enfermedad no pueda servir como conviene dichos cargos, nombre persona que los sirva en interin que el rey los provee y que en tal caso se acuda a Alonso García Ramón con su salario.

Fs. 151v-152r/139v-140r.

164

Valsain, 5 de septiembre de 1609.

RC. a don Alonso García Ramón, gobernador y capitán general de las provincias de Chile, y presidente de la real audiencia, agradeciéndole las noticias que envía sobre el buen estado en que quedaban las cosas de la guerra y pacificación del reino de Chile encargándole que lo continúe; ordenándole que los indios prisioneros sólo sean rescatados por la entrega de prisioneros españoles; avisándole que se ordena que a la ropa que se lleva para la gente de guerra de Chile no se cargue más que la costa que la dicha ropa tuviere hasta llevarla y ponerla donde se entregue a los soldados; y se le avisa que se manda situar en tributos de indios vacos del Perú la cantidad de dinero que le rentaban en Chile los indios que tenía don Alonso de Sotomayor de los que hizo dejación para que queden en el obraje de Quillota.

Fs. 219v-221r/207v-209r.

165

Valsain, 5 de septiembre de 1609.

RC. al marqués de Montesclaros, pariente, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, mandándole que dé órdenes que a la ropa que se envía para la gente de guerra de Chile se le cargue sólo la costa que tuviere hasta ponerla donde se les entregue.

Fs. 221r-221v/209r-209v.

166

Valsain, 5 de septiembre de 1609.

RC. al marqués de Montesclaros, pariente, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno de ellas, advirtiéndole que prevenga que los socorros que se hicieren a la gente que se levantara para Chile sean en la cantidad más limitada que se pudiere, procurando que de ello se les dé en el Perú la mitad y la otra mitad en Chile.

Fs. 221v-222r/209v-210r.

167

San Martín de Rubiales, 17 de abril de 1610.

RC. a Alonso García Ramón, gobernador y capitán general de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, mandándole que envíe relación sobre las mercedes que pide don Juan de Molina, cacique que dice era de la provincia de la Imperial de Chile y que entretanto le favorezca como mejor se pueda.

Fs. 222v-223r/210v-211r.

168

San Lorenzo, 26 de octubre de 1610.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, mandándoles que informen sobre lo que se ha gastado en aderezar las salas de la audiencia y si la parte que para ello se tomó de penas de cámara se pudo excusar.

Fs. 223r/211r.

169

San Lorenzo, 26 de octubre de 1610.

RC. a Alonso García Ramón, gobernador y capitán general de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, o a la persona a cuyo cargo fuere el gobierno de dichas provincias, mandándole que informe si convendrá poner en la corona real los indios del repartimiento de Melipilla donde está fundado un obraje de paños que es de don Antonio de Quiroga y hacerle recompensa en otro repartimiento.

Fs. 223v-224r/211v-212r.

170

San Lorenzo, 26 de octubre de 1610.

RC. al gobernador y capitán general de las provincias de Chile, ordenándole que informe sobre una estancia de vacas que el rey tiene en el reino de Chile para la provisión de la gente de guerra.

Fs. 224r-224v/212r-212v.

171

San Lorenzo, 26 de octubre de 1610.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, mandándoles que informen sobre cuantos oficiales de la ciudad de Santiago piden que se les consignen sus salarios en otra parte donde los puedan cobrar.

Fs. 224v-225r/212v-213r.

172

Madrid, 8 de diciembre de 1610.

RC. a los caciques, capitanes, toquis e indios principales de las provincias del reino de Chile y en especial los de Arauco, Tucapel, Catiray, Guadava, Purén, Quechireguas, Angol, Imperial, Villarrica, Valdivia y Osorno y de cualquier otras de la costa de la mar del sur y de la cordillera grande así los que de presente estáis de guerra como los que en algún tiempo lo estuvisteis y ahora estáis de paz, comunicándoles que se ha ordenado al padre Luis de Valdivia que asista entre ellos y tenga el cuidado espiritual de sus almas y a quien se le ha dado la autoridad necesaria para que puedan acudir a él con confianza, y que junto con él se mandan otros padres jesuitas.

Fs. 225v-228r/213v-216r.

173

Madrid, 8 de diciembre de 1610.

RC. al marqués de Montesclaros, pariente, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, advirtiéndole que como se le ordena probar la guerra defensiva por tres o cuatro años, no dé a entender a los indios que se corta por tan poco tiempo.

Fs. 228r-228v/216r-216v.

174

Madrid, 8 de diciembre de 1610.

RC. al marqués de Montesclaros, pariente, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú o a la persona o personas a cuyo cargo fuera su gobierno, ordenándole que favorezca a los padres de la Compañía de Jesús que van a Chile con el padre Luis de Valdivia.

Fs. 228v-229v/216v-217v.

175

Madrid, 8 de diciembre de 1610.

RC. al obispo de Santiago de Chile, del Consejo del rey, encargándole que entregue al padre Luis de Valdivia el gobierno de lo espiritual del obispado de la Imperial para que acuda mejor a las cosas que se le han cometido en orden a la guerra defensiva, doctrina y predicación de los indios.

Fs. 229v-231r/217v-219r.

176

Madrid, 8 de diciembre de 1610.

RC. al padre Luis de Valdivia de la Compañía de Jesús, ordenándole que vuelva al reino de Chile con los padres de su religión que se ha mandado que lleve y que acuda a lo que el virrey del Perú le cometiére y el obispo de Santiago le encomendare en lo espiritual.

Fs. 231r-231v/219r-219v.

177

Madrid, 8 de diciembre de 1610.

RC. al gobernador y capitán general de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, mandándole que cumpla lo que el virrey del Perú le escribiere en orden a las cosas de la guerra de Chile y el medio que se ha propuesto de hacerla defensiva.

Fs. 232r-232v/220r-120v (sic).

178

Madrid, 8 de diciembre de 1610.

RC. al marqués de Montesclaros, pariente, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, comunicándole que se ha resuelto que por tres o cuatro años se pruebe el medio de la guerra defensiva en Chile y dándole instrucciones para llevarla a efecto.

Fs. 232v-238r/120v-226r.

179

Madrid, 18 de enero de 1611.

RC. al virrey, presidente y oidores de la audiencia de la ciudad de los Reyes de las provincias del Perú, mandándoles que informen cómo se podrían llevar mil negros a Chile y qué inconvenientes o utilidades tiene entrar negros en dicho reino.

Hay constancia de haberse despachado una cédula igual a la audiencia de Chile.

Fs. 238r-238v/226r-226v.

180

Madrid, 23 de febrero de 1611.

RC. al marqués de Montesclaros, pariente, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, encargándole que de la gente que sobra en Potosí y otras partes de aquellas provincias envíe a Chile la necesaria para las poblaciones que el gobernador escribe que convendría hacer.

Fs. 241r-241v/229r-229v.

181

Madrid, 3 de marzo de 1611.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, mandándoles que ayuden al medio de la guerra defensiva en caso que lo elija el virrey de Perú para la guerra de Chile.

Fs. 239r-239v/227r-227v.

182

Madrid, 3 de marzo de 1611.

RC. a Alonso de Ribera, proveído gobernador y capitán general de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, enviándole sus títulos de gobernador y capitán general y presidente de la audiencia de Chile, encargándole que recibíéndolas disponga su viaje a Chile y acuda a todas las cosas que el virrey le avisare y medios que eligiere para la guerra defensiva.

Fs. 239v-241r/227v-229r.

183

San Lorenzo, 9 de julio de 1611.

RC. al doctor Luis Merlo de la Fuente, oidor de la audiencia real de la ciudad de los Reyes a quien se mandó a fundar la audiencia de Chile, reprehendiéndole no haber tomado residencia al licenciado Talaberano teniente general del reino de Chile y ordenándole que avise de su proceder, y, si los capitulantes le dieron algunos capítulos, los remita al oidor más antiguo de la audiencia de Chile a quien se comete la residencia del licenciado Talaberano.

Fs. 241v-242r/229v-230r.

184

Lehma, 5 de noviembre de 1611.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, mandándoles que todos los breves y bulas del papa que se hubiesen llevado a Chile sin haberse presentado en el Consejo de Indias, los tomen de poder de cualquier persona donde se hallaren y en la primera ocasión la envíen a España y lo mismo hará en adelante.

Fs. 242r-242v/230r-230v.

185

Madrid, 13 de diciembre de 1611.

RC. en la que se establece el orden de precedencia que en las procesiones y otros actos ha de guardarse entre el presidente y oidores de la audiencia de Chile y el obispo de Santiago.

Fs. 242v-243v/230v-231v.

186

Madrid, 1 de junio de 1612.

RC. al marqués de Montesclaros, pariente, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, enviándole un breve de Su Santidad para que haya un juez metropolitano en la ciudad de Santiago, y ordenándole lo entregue al arzobispo de Lima para que lo cumpla.

Fs. 243v/231v.

187

Madrid, 1 de junio de 1612.

RC. al obispo de Santiago de Chile, del Consejo del rey, avisándole que se envía al arzobispo de Lima breve de Su Santidad para que nombre juez metropolitano en el reino de Chile.

Fs. 244r/232r.

188

Madrid, 1 de junio de 1612.

RC. al arzobispo de la ciudad de los Reyes, del Consejo del rey, avisándole que se le envía breve de Su Santidad para que ponga juez metropolitano en Chile.

Fs. 244r/232r.

189

Madrid, 1 de junio de 1612.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, ordenándoles que envíen particular relación de lo que se ha entendido en cuanto a que algunos oidores de esa audiencia tienen estancias y granjerías y que guarden y cumplan lo que está proveído sobre ello.

Fs. 244v/232v.

190

San Lorenzo, 15 de septiembre de 1612.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, ordenándoles que informen si se guarda lo que está dispuesto por el Concilio acerca de que al principio de cada año se nombren dos prebendados que juntamente con el obispo conozcan de las causas de los capitulares y si el residuo de la rentas del obispado se convierte en los efectos para que están destinados.

Fs. 245r/233r.

191

San Lorenzo, 15 de septiembre de 1612.

RC. al obispo de Santiago de Chile, ordenándole que informe si se guarda lo que está dispuesto por el Concilio acerca de que al principio de cada año se nombren dos prebendados que juntamente con el obispo conozcan de las causas de los capitulares y si el residuo de las rentas del obispado se convierte en los efectos para que están destinados.

Fs. 245r-245v/233r-233v.

192

Aranjuez, 4 de mayo de 1613.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile y al obispo de Santiago de Chile, del Consejo del rey, ordenándoles y encargándoles que hagan guardar las leyes reales que disponen los derechos que deben pagar las órdenes mendicantes a los notarios y escribanos ante quien pasaren sus causas.

Fs. 245v-246r/233v-234r.

193

El Pardo, 5 de noviembre de 1613.

RC. al marqués de Montesclaros, pariente, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, mandándole que acuda al reino de Chile con la instancia que conviene mientras se resuelve el socorro de mil hombres que pide su gobernador.

Fs. 246v/234v.

194

San Lorenzo, 2 de agosto de 1614.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, ordenándoles que no consientan que en su distrito use ninguna persona oficio de escribano real si no tuviere título despachado por el Consejo de Indias.

Fs. 247r/235r.

195

Madrid, 31 de diciembre de 1614.

RC. al príncipe de Esquilache, primo, proveído virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, ordenándole que averigüe lo que ha pasado en el casamiento de una hija del licenciado Pedro Alvarez de Solorzano, oidor de la audiencia de Chile.

Fs. 247r-247v/235r-235v.

196

Madrid, 4 de marzo de 1615.

RC. al príncipe de Esquilache, primo, proveído virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, encargándole el cumplimiento de las órdenes que sobre la guerra defensiva en Chile se dieron al marqués de Montesclaros su antecesor, declarando que no excede de los límites de la guerra defensiva el que, entrando el enemigo en tierras de los indios amigos y de paz a hacerles daño puedan seguirlos con los soldados españoles que los amparasen hasta quitarles las presas.

Fs. 248r-250v/236r-238v.

197

Aranjuez, 2 de mayo de 1615.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, ordenándoles que informen con que orden ha tenido una chacra el licenciado Talavera, oidor de esa audiencia.

Fs. 250v/238v.

198

Valladolid, 29 de agosto de 1615.

RC. al presidente y jueces oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias que reside en la ciudad de Sevilla, comunicándoles que se ha resuelto que se provean 999.111 reales para despa-

char el socorro de los mil hombres que se envían a Chile, y mandándoles que los busquen en Sevilla con el más moderado interés.

Fs. 252v-253v/240v-241v.

199

Madrid, 15 de septiembre de 1615.

Carta acordada de la Junta de Guerra de Indias a don Francisco de Varte, diciéndole que el dinero para el socorro de Chile se tome en la forma que él señala, y que la jornada se ha de hacer desde Andalucía con la disimulación necesaria para excusar inconvenientes.

Fs. 251r-251v/239r-239v.

200

Madrid, 29 de septiembre de 1615.

Carta acordada de la Junta de Guerra de Indias a los jueces oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla, para que, ante la enfermedad de don Francisco de Varte, pongan en ejecución lo que faltare para embarcar la gente que va a Chile.

Fs. 251v-252r/239v-240r.

201

Madrid, 7 de octubre de 1615.

Carta acordada de la Junta de Guerra de Indias al presidente y jueces oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla, dándoles instrucciones sobre los navíos y el viaje de la gente que va a Chile.

Fs. 254r-256r/242r-244r.

202

Madrid, 3 de noviembre de 1615.

Carta acordada de la Junta de Guerra de Indias al presidente y jueces oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla, para que alcen el embargo de los seis navíos extranjeros en que se pensaba mandar la gente de socorro que va a Chile y para ello se tomen cuatro navíos de 400 a 500 toneladas y que se ocupen de sus provisiones y artillería.

Fs. 256v-257v/244v.

203

Madrid, 20 de noviembre de 1615.

Carta acordada de la Junta de Guerra de Indias al presidente y jueces oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla, dándose por enterados del desembargo de los navíos extranjeros y encargándoles que el asiento que se tome con los dueños de los barcos que irán con la gente de socorro a Chile sea con el mayor ahorro de la hacienda; se les advierte que ha parecido bien mandar orden a Melchor Maldonado para la distribución de los 999.111 reales y que nombre persona que sirva de pagador.

Fs. 257v-258v/- -245v.

Libro II
De Oficio. Chile.
Desde el 21 de noviembre de 1615
hasta el 3 de octubre de 1643.
Archivo General de Indias, Audiencia de Chile, legajo 166 Volumen 2
Consta de 323 fojas.

204

Burgos, 21 de noviembre de 1615.

RC. a Alonso de Ribera, gobernador y capitán general de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, dándole instrucciones tocantes a la guerra de ese reino en cuanto a los indios cautivos, los indios de guerra y las buenas relaciones que ha de mantener con el padre Luis de Valdivia.

Fs. 260r-261r/1r-2r.

205

Burgos, 21 de noviembre de 1615.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, ordenándoles que ayuden y favorezcan en lo que les tocara al padre Luis de Valdivia.

Fs. 261r-262r/2r-3r.

206

Burgos, 21 de noviembre de 1615.

RC. al obispo de la iglesia catedral de las provincias de Chile, del consejo del rey, encargándole que ayude y favorezca en lo que le tocara, al padre Luis de Valdivia.

Fs. 262r-262v/3r-3v.

207

Burgos, 21 de noviembre de 1615.

RC. al príncipe de Esquilache, primo, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, mandándole que oiga al padre Gaspar Sobrino de la Compañía de Jesús, en las cosas tocantes a la guerra de Chile.

Fs. 262v-263r/3v-4r.

208

Burgos, 21 de noviembre de 1615.

RC. al príncipe de Esquilache, primo, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, mandándole que cumpla lo que está ordenado sobre la guerra defensiva de Chile, libertad de los indios y reducción de los indios de paz.

Fs. 263r-263v/4r-4v.

209

Burgos, 21 de noviembre de 1615.

RC. Alonso de Ribera, gobernador y capitán general de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, ordenándole que cumpla las órdenes que están dadas sobre la guerra defensiva y declaraciones de ella.

Fs. 263v-264r/4v-5r.

210

Burgos, 21 de noviembre de 1615.

RC. al presidente y jueces oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla, ordenándoles que al maestre de campo Pedro Cortés, a quien se ha nombrado cabo del socorro que se envía a Chile, se le den 500 ducados a cuenta de su sueldo.

Fs. 264r-264v/5r-5v

211

Madrid, 23 de diciembre de 1615.

RC. al presidente y jueces oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla, ordenándoles que del dinero que está destinado en ella para la leva de los 1.000 infantes que se han de llevar de socorro a Chile y particularmente de los 25.000 ducados que se tomaron a daño para este efecto, remitan a poder del receptor del Consejo de Indias lo que les constare haber socorrido en la corte a los capitanes que el rey nombró para levantar esta gente.

Fs. 264v-265r/5v-6r.

212

Madrid, 23 de diciembre de 1615.

RC. al presidente y jueces oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla, ordenándoles que entreguen al tesorero de dicha casa los 999.111 reales que se han consignado para los gastos de la leva de 1.000 hombres para Chile.

Fs. 265r-266r/6r-7r

213

Madrid, 3 de enero de 1616.

RC. al padre Luis de Valdivia de la Compañía de Jesús, en respuesta a la carta en que da cuenta del estado de las cosas en el reino de Chile y lo que convenia proveer en cuanto a la ejecución de la guerra defensiva, libertad de los indios cautivos y reducción de los indios de paz, indicándole que por los despachos que lleva el padre Gaspar Sobrino entenderá la resolución que se ha tomado y encargándole buena correspondencia con el gobernador.

Fs. 266r-266v/7r-7v.

214

Madrid, 26 de febrero de 1616.

RC. al príncipe de Esquilache, primo, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, ordenándole que provea lo que conviniere en las diferencias que ha habido entre el gobernador de Chile y el padre Luis de Valdivia.

Fs. 266v-267r/7v-8r

215

Sin lugar, 19 de abril de 1616.

Carta acordada del Consejo de Indias a don Francisco de Tejada, presidente de la Casa de Contratación de Sevilla, para que se paguen al maestre de campo Pedro Cortés los 500 ducados que están ordenados a cuenta de su sueldo.

Fs. 267r-267v/8r-8v.

216

Madrid, 22 de agosto de 1617.

Carta acordada de la Junta de Guerra de Indias a don Francisco de Tejada, presidente de la Casa de Contratación de Sevilla, pidiéndole que informe si habrá bajeles extranjeros para transportar 300 hombres a Chile.

Fs. 267v/8v.

217

Lerma, 7 de octubre de 1617.

RC. al príncipe de Esquilache, primo, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, ordenándole que envíe a persona de satisfacción a Chile para que tome cuenta de la forma en que se ha distribuido el situado de los 212.000 ducados que el rey tiene hecho para el gasto de la guerra de ese reino.

Fs. 268r-269r/9r-10r.

218

El Pardo, 19 de noviembre de 1618.

RC. al obispo de Santiago de Chile, del Consejo del rey, encargándole que se detenga en el lugar de Portugal donde recibiere esta cédula y avise las causas que le movieron a viajar a España sin licencia.

Fs. 269r-270r/10r-11r.

219

Madrid, 17 de noviembre de 1618.

RC. al príncipe de Esquilache, primo, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, ordenándole que informe sobre la proposición de la audiencia de Chile de jubilar al licenciado Fernando Talaverano, oidor de ella.

Fs. 270r-270v/11r-11v.

220

Madrid, 10 de diciembre de 1618.

RC. al licenciado Fernando Talaverano, oidor de la audiencia de Chile, agradeciéndole lo que avisa de las cosas tocantes a la guerra de Chile, comunicándole que no se le da licencia para pasar a España y que en cuanto a su jubilación se espera el informe del virrey.

Fs. 270v-271v/11v-12v.

221

Madrid, 12 de diciembre de 1619.

RC. al licenciado Hernando Machado, fiscal de la audiencia de Chile, ordenándole que recoja los memoriales que dio fray Pedro de Sosa de la Orden de San Francisco en razón de la guerra de Chile y los entregue a los padres de la Compañía de Jesús.

Fs. 271v-272v/12v-13v.

222

Madrid, 12 de diciembre de 1619.

RC. al virrey y presidente y oidores de la audiencia de la ciudad de los Reyes de las provincias del Perú, ordenándoles que informen sobre la relación que se les remite tocante a ciertos arbitrios relacionados con el sustento de la gente de guerra del reino de Chile.

Fs. 272v-273r/13v-14r.

223

Madrid, 25 de mayo de 1620.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile y cualquier otros jueces y justicias de las provincias de Chile ante quien esta cédula o su traslado signado de escribano público fuere presentada, para que se lleven a la Casa de Contratación de Sevilla los bienes de don Melchor de Robles Lorenzaña que falleció en Chile.

Fs. 273r-274r/14r-15r.

224

Madrid, 3 de junio de 1620.

RC. a don Lope de Ulloa y Lemos, gobernador y capitán general de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, ordenándole que haga instancia con fray Domingo de Andía de la Orden de la Merced para que revele un arbitrio de que, según ha escrito, resultará un beneficio de dos millones de ducados para la hacienda real.

Fs. 274r-274v/15r-15v.

225

Madrid, 25 de julio de 1620.

RC. a don Lope de Ulloa y Lemos, gobernador y capitán general de las provincias de Chile y

presidente de la real audiencia, mandándole que cumpla la orden que tiene de quitar el servicio personal a los indios y entablar la tasa.

Fs. 274v/15v.

226

Madrid, 25 de julio de 1620.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, ordenándoles que no consientan que los escribanos de cámara y gobernación lleven más derechos de los que pertenecen y que en razón de ello hagan justicia.

Fs. 275r/16r.

227

Madrid, 25 de julio de 1620.

RC. al doctor Jacobo Adaro San Martín, fiscal de la audiencia de Chile, ordenándole que pida en la audiencia que no pase adelante la introducción que se ha puesto de que los secretarios de los gobernadores lleven el primer mes de las provisiones de guerra que hacen.

Fs. 275r-275v/16r-16v.

228

Madrid, 25 de julio de 1620.

RC. a don Lope de Ulloa y Lemos, gobernador y capitán general de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, ordenándole que no consienta que su secretario lleve el primer mes de las provisiones de guerra que hace.

Fs. 275v-276r/16v-17r

229

Madrid, 25 de julio de 1620.

RC. al licenciado Hernando Machado, oidor de la audiencia de Chile, mandándole que en la primera ocasión envíe relación de los arbitrios que se le ofrecen para alivio de los indios y remedio de la real hacienda.

Fs. 276r-276v/17r-17v.

230

Madrid, 25 de julio de 1620.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, ordenándoles que no consientan que los secretarios de los gobernadores lleven el primer mes de las provisiones que hacen.

Fs. 276v-277r/17v-18r.

231

San Lorenzo, 14 de agosto de 1620.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, ordenándoles que en caso de morir algunos oidores, la audiencia ha de continuar aunque sea con un oidor.

Fs. 277r-277v/18r-18v.

232

Madrid, 25 de julio de 1620.

RC. al licenciado Juan de Canseco, alcalde del crimen de la audiencia de México, que está en Chile para la averiguación y castigo de los malos tratamientos que se han hecho a los soldados por no habérseles pagado sus sueldos en tabla como está mandado, agradeciéndole la información que ha dado, y ordenándole que concluya la averiguación y castigue a los culpables del fraude.

Fs. 277v-278v/18v-19v.

233

Madrid, 25 de julio de 1620.

RC. a don Lope de Ulloa y Lemos, gobernador y capitán de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, ordenándole que cumpla la orden que tiene dada de quitar el servicio personal de los indios.

Fs. 278v-279r/19v-20r.

234

Madrid, 25 de julio de 1620.

RC. a don Lope de Ulloa y Lemos, gobernador y capitán general de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, ordenándole que informe si pidió ser recibido bajo palio al llegar a Chile, la forma en que se sienta en las iglesias cuando está con la audiencia, si al ser recibido por la audiencia él estaba sentado y los oidores de pie, y las causas por las que trasladó su domicilio a Santiago, ordenándole que no embarace en las causas que tiene que conocer la audiencia.

Fs. 279v-280v/20v-21v.

235

Madrid, 14 de agosto de 1620.

RC. al doctor Jacobo Adaro San Martín, fiscal de la audiencia de Chile, ordenándole se querele contra de los escribanos que han cobrado más de lo señalado por el arancel, que se informe que no haya exceso en los derechos cobrados por los clérigos, que pida lo que convenga al bien de los indios en cuanto a la orden que tiene el gobernador de Chile, y que no ha cumplido, de quitar el servicio personal de los indios, que siga justicia contra los culpables en las dejaciones de encomiendas y que pida se declaren vacas las encomiendas proveidas sin la cláusula de llevar confirmación dentro de cuatro años.

Fs. 280v-282v/21v-23v.

236

Madrid, 14 de agosto de 1620.

RC. al príncipe de Esquilache, primo, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, encargándole que habiendo oído al gobernador y a la audiencia de Chile y al padre Luis de Valdivia envíe relación del socorro que se pide para Chile y su costo y sobre la fortificación de Valdivia.

Fs. 282v-284v/23v-25v.

237

Madrid, 19 de diciembre de 1620.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, ordenándoles que averiguen si se descontaron al gobernador Alonso de Ribera 2.000 ducados y a sus tenientes 500 pesos de minas que se les prestaron en Panamá a cuenta de sus sueldos.

Fs. 286r/27r.

238

Madrid, 19 de diciembre de 1620.

RC. a los oficiales reales de Lima, ordenándoles que avisen si se descontaron a Alonso de Ribera, gobernador que fue de Chile, y a sus tenientes, ciertas cantidades que se les prestaron en Panamá a cuenta de su sueldo, dando cuenta al virrey si no se ha hecho para que las cobre.

Fs. 286v/27v.

239

Madrid, 16 de enero de 1621.

RC. al marqués de Guadalcazar, pariente, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, enviándole un duplicado de lo que se escribió a su antecesor en razón de la guerra de Chile para que informe sobre el socorro de gente que convendrá enviar.

Fs. 284v-285v/25v-26v.

240

Madrid, 16 de enero de 1621.

RC. a don Lope de Ulloa y Lemos, gobernador y capitán general de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, ordenándole que informe el estado que tiene el puerto de Valdivia.

Fs. 285v/26v.

241

Madrid, 4 de mayo de 1621.

Carta del licenciado don Fernando Carrillo, presidente del Consejo de Indias al señor don Pedro Marmolejo, sobre el socorro que se ha de enviar al reino de Chile.

Fs. 287r-287v/28r-28v.

242

Madrid, 4 de mayo de 1621.

Carta del licenciado Fernando Carrillo, presidente del Consejo de Indias, al señor Juan Ruiz de Contreras, sobre los navíos en que se ha de enviar el socorro a Chile.

Fs. 287v-288v/28v-29v.

243

Madrid, 11 de mayo de 1621.

Carta del licenciado don Fernando Carrillo, presidente del Consejo de Indias, a don Pedro Marmolejo, sobre la forma en que se ha de enviar el socorro a Chile.

Fs. 288v/29v.

244

Madrid, 17 de diciembre de 1621.

RC. al gobernador que al presente es y adelante fuere de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, mandándole que se cumplan las cédulas que están despachadas en razón de que sean preferidos los hijos y nietos de conquistadores en los premios y repartimientos de encomiendas.

Fs. 289r/30r.

245

Madrid, 17 de diciembre de 1621.

RC. al gobernador que al presente es y adelante fuere de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia ordenándole que se abstenga de proveer autos contra los que provee la audiencia en materia de justicia.

Fs. 289r-289v/30r-30v.

246

Madrid, 17 de diciembre de 1621.

RC. al gobernador que al presente es y adelante fuere de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, ordenándole que se guarden las cédulas que disponen a quien corresponde dar licencias para salir de aquellas provincias.

Fs. 289v/30v.

247

Madrid, 17 de diciembre de 1621.

RC. al gobernador que al presente es y adelante fuere de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, ordenándole que guarde lo dispuesto por las ordenanzas de la audiencia de Chile en razón de las cosas que son de gobierno y que no estorbe la ejecución de las que son de justicia.

Fs. 289v-290r/30v-31r

248

Madrid, 17 de diciembre de 1621.

RC. al doctor don Jacobo Adaro de San Martín, fiscal de la audiencia de Chile, ordenándole que si el gobernador no hubiere quitado a Juan Bautista de Ureta un repartimiento de indios que le dio su antecesor, pida en la audiencia que se le quite.

Fs. 290r-290v/31r-31v.

249

Madrid, 17 de diciembre de 1621.

RC. al doctor Jacobo Adaro de San Martín, fiscal de la audiencia de Chile, mandándole que pida en la audiencia que se guarden las cédulas despachadas en favor de los hijos y nietos de conquistadores.

Fs. 290v-291r/31v-32r.

250

Madrid, 17 de diciembre de 1621.

RC. al doctor Jacobo Adaro de San Martín, fiscal de la audiencia de Chile, mandándole que pida en la audiencia lo que sea de justicia en cuanto a quien corresponde dar licencias para salir de esas provincias.

Fs. 291r/32r.

251

Madrid, 17 de diciembre de 1621.

RC. al doctor Jacobo Adaro de San Martín, fiscal de la audiencia de Chile, mandándole que pida en la audiencia que se guarde lo que está dispuesto por sus ordenanzas acerca del modo, como y ante quien se han de hacer las informaciones de oficio.

Fs. 291v/32v.

252

Madrid, 17 de diciembre de 1621.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile y oficiales reales de Concepción, ordenándoles que no den ni admitan mermas en la ropa y demás cosas que se llevan a Chile desde el Perú por cuenta del situado.

Fs. 292r-292v/33r-33v.

253

Madrid, 17 de diciembre de 1621.

RC. a Juan de la Huerta, ordenándole que informe el estado en que están las cuentas y cobranzas de alcances que le dejó encargadas el licenciado Juan de Canseco, oidor de México que fue a visitar y tomar cuentas a los oficiales y ministros de guerra de aquellos presidios.

Fs. 292v-293r/33v-34r.

254

Madrid, 17 de diciembre de 1621.

RC. al doctor Jacobo Adaro de San Martín, fiscal de la audiencia de Chile, ordenándole que asista a Juan de la Huerta para que acabe las cuentas y cobranzas que le dejó encargadas el licenciado Juan de Canseco que fue a visitar a la gente de guerra de aquel presidio.

Fs. 293r-293v/34r-34v.

255

Madrid, 17 de diciembre de 1621.

RC. al marqués de Guadalcazar, pariente, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú o a la persona o personas a cuyo cargo fuere su gobierno, ordenándole que se informe si es cierta la relación que envió el gobernador que fue de Chile de algunos excesos que cometió el licenciado don Cristóbal de la Cerda, oidor de aquella audiencia, y hallando alguna cosa digna de remedio cometa su averiguación a persona de confianza o avise al Consejo.

Fs. 293v-294r/34v-35r.

256

Madrid, 17 de diciembre de 1621.

RC. al gobernador que al presente es o adelante fuere de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, ordenándole que tenga con la audiencia buena correspondencia y admita las apelaciones que se interpusieran de sus autos para la dicha audiencia.

Fs. 294r-294v/35r-35v.

257

Madrid, 17 de diciembre de 1621.

RC. al gobernador y capitán general que al presente es o adelante fuere de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, en respuesta a diversos puntos que escribió su antecesor sobre la tasa de los indios, esclavos negros, encomiendas, excesos cometidos por el oidor Cristóbal de la Cerda, salario de religiosos, encomienda de Juan Bautista de Ureta, guerra, despoblamiento de fuertes y armas.

Fs. 295r-296v/36r-37v.

258

Madrid, 17 de diciembre de 1621.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, en respuesta a diversos puntos planteados en una carta por el oidor don Cristóbal de la Cerda sobre sus labores en la audiencia aunque estaba sólo con el fiscal, jurisdicción de la audiencia, recepción con palio al gobernador, conflictos con el gobernador, informaciones, autorización dada por el gobernador para nuevos descubrimientos, licencias para salir de la provincia, derechos excesivos que lleva el secretario del gobernador, reemplazo del gobernador por el oidor más antiguo cuando aquél muere, e incumplimiento de cédulas.

Fs. 297r-299r/38r-40r.

259

Madrid, 17 de diciembre de 1621.

RC. al licenciado Juan de Canseco, alcalde del crimen de la audiencia de México y que al presente visita los ministros y oficiales de guerra del presidio y fronteras de las provincias de Chile, en respuesta a diversos puntos planteados por él en carta de postero de marzo de 1620 sobre causas en segunda instancia, cuentas, fraudes, cargos a los oficiales reales, indios, cambios de la audiencia a Concepción y soldados.

Fs. 299r-300v/40r-41v.

260

Madrid, 28 de febrero de 1622.

RC. al tesorero de la Casa de la Moneda de la ciudad de Granada o su lugarteniente en dicho oficio, ordenándole que de la moneda de vellón que en ella se labra se entregue a la persona que ordenare la Junta de Guerra de Indias 50.000 ducados para que de ellos y de los que hubiere quedado de los 30.000 pesos que se trajeron para labrar vellón se gaste lo que fuere necesario en el socorro de Chile y si algo sobra se recoja para la real hacienda en la tesorería general.

Fs. 300v-301v/41v-42v.

261

Madrid, 15 de marzo de 1622.

Carta acordada de la Junta de Guerra de Indias al licenciado Fernando de Villaseñor, presidente de la Casa de la Contratación de Sevilla, pidiéndole que con toda brevedad avise lo que se le ofreciera sobre el dinero de que se ha dispuesto para el socorro de Chile.

Fs. 301v-302r/42v-43r.

262

Madrid, 22 de marzo de 1622.

RC. a don Pedro Osore de Ulloa, gobernador y capitán general de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, ordenándole que provea lo que convenga en cuanto a la mudanza de las torres del reino de Chile, advirtiéndole como se usa de éstas en Andalucía.

Fs. 302v-303r/43v-44r.

263

Madrid, 22 de marzo de 1622.

RC. a don Pedro Osore de Ulloa, gobernador y capitán general de las provincias de Chile, ordenándole que provea lo que convengan en la mudanza o fortificación de los fuertes del reino de Chile.

Fs. 303r-304r/44r-45r.

264

Madrid, 23 de marzo de 1622.

RC. al marqués de Guadalcázar, pariente, virrey, gobernador y capitán general de las provin—

cias de Chile, ordenándole que envíe relación de lo que se le ofreciere acerca de mudar la audiencia de Chile que está en la ciudad de Santiago a la de Concepción.

Fs. 304r-304v/45r-45v.

265

Madrid, 23 de marzo de 1622.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, ordenándoles que envíen relación por mano del virrey del Perú de las preeminencias que se podrían conceder a los que poblaren de nuevo algunas ciudades en el reino de Chile.

Fs. 304v-305r/45v-46r.

266

Madrid, 9 de mayo de 1622.

Carta acordada de la Junta de Guerra de Indias a don Fernando de Villaseñor, presidente de la Casa de la Contratación de Sevilla, pidiéndole que dé toda su asistencia y ayuda al despacho del socorro que va para Chile.

Fs. 305r-306r/46r-47r.

267

Madrid, 31 de mayo de 1622.

Carta acordada de la Junta de Guerra de Indias a don Fernando de Villaseñor, presidente de la Casa de la Contratación de Sevilla, sobre los bastimentos de los navíos que han de llevar el socorro a Chile y el dinero para ello.

Fs. 306r-306v/47r-47v.

268

Madrid, 31 de mayo de 1622.

Carta acordada de la Junta de Guerra de Indias al señor Fernando de Villaseñor, presidente de la Casa de la Contratación de Sevilla, sobre los navíos que han de llevar el socorro a Chile y el dinero para ello.

Fs. 306v-307r/47v-48r.

269

Madrid, 13 de junio de 1622.

RC. por la que se nombra a Domingo de Ayala por cabo de los 400 hombres que se envían al reino de Chile.

Fs. 307v-308r/48v-49r.

270

Madrid, 13 de junio de 1622.

RC. por la que se nombra a Gonzalo de Nodal por cabo de la gente de mar y navíos en que se envían a Chile 400 soldados.

Fs. 308v-309r/49v-50r.

271

Madrid, 13 de junio de 1622.

RC. al licenciado Hernando de Villaseñor, del Consejo de Indias y presidente de la Casa de la Contratación de Sevilla, mandándole que provea y ordene que se junte todo el dinero que se ha proveído para el despacho del socorro de Chile y que se entregue al tesorero de aquella Casa para que se distribuya en la forma acostumbrada en semejantes casos.

Fs. 309v/50v.

272

Madrid, 13 de junio de 1622.

RC. por la que se asegura a la gente de mar de los navíos en que se envía el socorro a Chile que se les pagará en esa tierra lo que se les quedare debiendo de sus sueldos y que podrán quedarse en ella sin que se les ponga impedimento.

Fs. 310r/51r.

273

Madrid, 13 de junio de 1622.

RC. al presidente y jueces oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla, ordenándoles que den a los cabos de la infantería y gente de mar de los navíos en que se envía el socorro a Chile ocho pagas a cada uno y a la dicha gente de mar seis pagas a cuenta de sus sueldos.

Fs. 310v/51v.

274

Madrid, 13 de junio de 1622.

RC. al presidente y jueces oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla, encargándoles que con intervención de Domingo de Ayala y del capitán Gonzalo de Nodal elijan y embarguen los navíos necesarios para que lleven la gente de socorro que va a Chile y hagan con los dueños de los navíos los asientos que convengan.

Fs. 311r-311v/52r-52v.

275

Madrid, 13 de junio de 1622.

RC. al duque de Medinacidonia, primo, encargándole que ayude al capitán Gonzalo de Nodal para la leva de la gente que ha de ir en los navíos del socorro de Chile.

Fs. 312r/53r.

276

Madrid, 13 de junio de 1622.

RC. al conde de la Fuente del Sauco, pariente, asistente de la ciudad de Sevilla, encargándole que dé su ayuda al capitán Gonzalo de Nodal para conducir la gente de mar que fuere menester para tripular los navíos en que ha de ir la gente del socorro a Chile.

Fs. 312r-312v/53r-53v.

277

Madrid, 13 de junio de 1622.

RC. para que se pague a don Domingo de Ayala que viajó de Chile a España a pedir un socorro de gente y vuelve con él, el sueldo de 100 ducados que traía señalado, cada mes, hasta que el virrey del Perú le provea en el corregimiento de Canas y Canches.

Fs. 312v-313r/53v-54r.

278

Madrid, 13 de junio de 1622.

RC. por la que se dispone que en caso que falte cualquiera de los dos cabos de la infantería y gente de mar de los navíos en que se envía el socorro a Chile, suceda en el gobierno de todo, el que quedare.

Fs. 313v/54v.

279

Madrid, 13 de junio de 1622.

RC. al capitán Gonzalo de Nodal, asegurándole que a su regreso de Chile a donde lleva el socorro de gente que se ha ordenado, se le hará merced de un hábito de una de las tres órdenes militares para su persona o la que casare con una de sus hijas y de la plaza de almirante de la primera flota que fuere a Nueva España después de su regreso.

Fs. 313v-314r/54v-55r.

280

Madrid, 14 de junio de 1622.

Carta acordada de la Junta de Guerra de Indias al señor Domingo de Ayala encargándole que asista al presidente y jueces oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias en lo referente a los navíos y gente de mar que han de llevar al socorro a Chile.

Fs. 314r-314v/55r-55v.

281

Madrid, 21 de junio de 1622.

Carta acordada de la Junta de Guerra de Indias al presidente de la Casa de la Contratación de Sevilla tratando diversos puntos sobre el socorro de gente que se envía a Chile.

Fs. 314v-315r/55v-56r.

282

Madrid, 9 de julio de 1622.

Carta acordada de la Junta de Guerra de Indias a la Casa de la Contratación de Sevilla, dándole instrucciones sobre los navíos y el viaje de la gente que se manda de socorro a Chile.

Fs. 315v-316v/56v-57v.

283

Madrid, 9 de julio de 1622.

Carta acordada de la Junta de Guerra de Indias al señor Hernando de Villaseñor, presidente de la Casa de la Contratación de Sevilla, rechazando el asiento presentado por Francisco de Mandojana para transportar el socorro de Chile y encargándole encaminarlo a la mayor brevedad.

Fs. 317r-317v/58r-58v.

284

Madrid, 17 de julio de 1622.

RC. que contiene las ordenanzas hechas para el servicio de los indios de las provincias de Chile, relevándoles del servicio personal.

Fs. 319v-345v/60v-86v.

285

Madrid, 20 de julio de 1622.

Carta acordada de la Junta de Guerra de Indias a la Casa de la Contratación de Sevilla, aceptando el segundo ofrecimiento de Francisco de Mandojana para llevar el socorro a Chile y dándole instrucciones.

Fs. 317v-318v/58v-59v.

286

Madrid, 20 de julio de 1622.

Carta acordada de la Junta de Guerra de Indias a Francisco de Mandojana aceptando el segundo ofrecimiento que ha hecho para llevar la gente del socorro de Chile.

Fs. 319r-319v/60r-60v.

287

Madrid, 2 de agosto de 1622.

Carta acordada de la Junta de Guerra de Indias a la Casa de la Contratación de Sevilla, dándole instrucciones sobre el viaje del socorro de gente a Chile.

Fs. 346r-347r/87r-88r.

288

Madrid, 2 de agosto de 1622.

Carta acordada de la Junta de Guerra de Indias a Francisco de Mandojana, dándole las gracias por el buen ánimo con que se ha dispuesto a servir al rey lo que se tendrá muy presente, y

pidiéndole que encargue al asentista que el navío que regrese por el estrecho no sea un patache.

Fs. 347r-347v/88r-88v.

289

Madrid, 13 de agosto de 1622.

RC. al presidente y jueces oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla, ordenándoles que se haga bueno el sueldo al capitán Gonzalo de Nodal que va por cabo de la gente de mar de los navíos en que se envía el socorro a Chile, desde el día que salió de la corte.

Fs. 347v-348r/88v-89r.

290

Madrid, 13 de agosto de 1622.

RC. a los oficiales reales de Lima, ordenándoles que paguen a Pedro de Bernechea 20.000 ducados a cumplimiento de los 88.000 por los que se obligó a llevar al reino de Chile los 300 soldados que se envían de socorro.

Fs. 348r/89r.

291

Madrid, 13 de agosto de 1622.

RC. a Francisco de Mandojana, agradeciéndole lo que ha hecho en la disposición del asiento que se ha tomado para llevar el socorro a Chile.

Fs. 348v/89v.

292

Madrid, 13 de agosto de 1622.

RC. a don Pedro Osoreo de Ulloa, gobernador y capitán general de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, mandándole que en caso que se ofrezca reformar los capitanes que llevan el socorro de gente a Chile provea que les corra su sueldo el tiempo que allí sirvieren y si quisieren licencia para ir a España se las dé.

Fs. 348v-349r/89v-90r.

293

Sevilla, 26 de julio de 1622.

Asiento que se ha tomado con Pedro de Bernechea sobre el socorro de 300 soldados que se envían al reino de Chile.

Fs. 349r-357v/90r-98v.

294

Madrid, 13 de agosto de 1622.

RC. por la que el rey aprueba el asiento que se ha tomado con Pedro de Bernechea sobre el socorro de 300 soldados que se envían al reino de Chile.

Fs. 357v-358r/98v-99r.

295

Sin lugar, 19 de agosto de 1622.

Carta acordada de la Junta de Guerra de Indias al señor marqués de la Hinojosa, pidiéndole que ordene que se entreguen la pólvora y armas que faltan para que salga el socorro a Chile.

Fs. 358r-358v/99r-99v.

296

Madrid, 23 de agosto de 1622.

RC. al marqués de Guadalcázar, pariente, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú o a la persona o personas a cuyo cargo fuere su gobierno, ordenándole que provea a don Iñigo de Ayala, a cuyo cargo ha de ir el socorro de gente del reino de Chile, en el correjimiento de Canas y Canchas que es de su provisión después de haber entregado el socorro y servido tres años en aquella guerra, siendo su persona necesaria para ella.

Fs. 359r-360r/100r-101r.

297

Madrid, 23 de agosto de 1622.

RC. a don Pedro Osoreo de Ulloa, gobernador y capitán general del reino de Chile, ordenándole que encomiende a don Iñigo de Ayala un repartimiento de indios de que el rey le hace merced en consideración de lo que ha trabajado y gastos que ha tenido y ha de tener en ir a pedir el socorro de gente que se envía al reino de Chile y que ha de llevar a su cargo.

Fs. 360r-361r/101r-102r

298

Madrid, 30 de agosto de 1622.

Instrucción que han de guardar los cabos de la gente de guerra que se envía al reino de Chile y de la de los navíos en que va embarcada.

Fs. 361r-363r/102r-104r.

299

Madrid, 30 de agosto de 1622.

RC. a don Pedro Osoreo de Ulloa, gobernador y capitán general de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, ordenándole que en caso que se ofrezca reformar la compañía de don Miguel de Sese provea que a Sebastián Hurtado, sargento de ella, se le acuda con su sueldo el tiempo que sirviere en el reino de Chile.

Fs. 363v/104v.

300

Madrid, 30 de agosto de 1622.

Carta acordada de la Junta de Guerra de Indias al capitán Gonzalo de Nodal, comunicándole que se ha resuelto que se tomen árboles de donde los hubiere para las naves del socorro de Chile y que no se llenen de piezas.

Fs. 363v-364r/104v-105r.

301

Madrid, 5 de septiembre de 1622.

RC. al marqués de Guadalcázar, pariente, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, mandándole que ordene al capitán Gonzalo de Nodal, que va por cabo de la gente de mar de los navíos en que se envía el socorro a Chile, que vuelva en uno de ellos por el estrecho de San Vicente.

Fs. 364r-364v/105r-105v.

302

Madrid, 5 de septiembre de 1622.

RC. a don Pedro Osoreo de Ulloa, gobernador y capitán general de las provincias de Chile, mandándole que ordene al capitán Gonzalo de Nodal que va por cabo de la gente de mar de los navíos en que se envía el socorro a Chile, que vuelva en uno de ellos por el estrecho de San Vicente.

Fs. 364v-365r/105v-106r.

303

Madrid, 6 de septiembre de 1622.

Carta acordada de la Junta de Guerra de Indias, sin que se señale destinatario, sobre la forma de completar el número de personas que ha de ir a Chile.

Fs. 365r-365v/106r-106v.

304

Madrid, 6 de septiembre de 1622.

Carta acordada de la Junta de Guerra de Indias al capitán Gonzalo de Nodal, sobre la gente que falta para el socorro de Chile y la fecha de partida.

Fs. 366r/107r.

305

Madrid, 6 de septiembre de 1622.

Carta acordada del Consejo de Indias a la Casa de la Contratación, pidiéndoles relación de lo que se les ofreciere en cuanto a la petición hecha por las islas Canarias de que se les señale las toneladas de frutos que han de cargar en la flota.

Fs. 366v/107v.

306

Madrid, 6 de septiembre de 1622.

Carta acordada de la Junta de Guerra de Indias a don Iñigo de Ayala, dándole instrucciones para completar la gente que ha de ir en el socorro de Chile.

Fs. 366v-367r/107v-108r.

307

Madrid, 6 de septiembre de 1622.

Carta acordada de la Junta de Guerra de Indias al señor Duque, encargándole que ayude a completar el número de la gente que ha de ir en el socorro de Chile.

Fs. 367v-368r/108v-109r.

308

Madrid, 13 de septiembre de 1622.

Carta acordada de la Junta de Guerra de Indias a don Juan Gajardo, solicitando licencia para los dos pilotos que van a hacer la navegación con la gente del socorro de Chile.

Fs. 368r/109r.

309

Madrid, 13 de septiembre de 1622.

Carta acordada de la Junta de Guerra de Indias a la Casa de la Contratación de Sevilla, comunicándoles las diligencias hechas para proveer de artilleros al socorro que va a Chile y que será bien que don Gaspar de Montesser baje a Sanlúcar al despacho de estos navíos.

Fs. 368v/109v.

310

Madrid, 13 de septiembre de 1622.

Carta acordada de la Junta de Guerra de Indias a Domingo de Ayala, diciéndole que se espera que se habrá levantado la gente que faltaba, que se dio orden para proveer los astilleros que faltaban y que se ha entregado a don Gerónimo Altamirano la relación ordinaria de la navegación de los estrechos para que se la envíe.

Fs. 369r/110r.

311

Madrid, 13 de septiembre de 1622.

Carta acordada de la Junta de Guerra de Indias al capitán Nodal, encargándole que continúe sus diligencias con el socorro que va a Chile, que se queda despachando cédula sobre el regreso por el estrecho del navío almirante y que se envía carta a Juan Gajardo sobre la licencia que se ha de dar a los pilotos.

Fs. 369r-369v/110r-110v.

312

Madrid, 13 de septiembre de 1622.

Carta acordada de la Junta de Guerra de Indias a don Gaspar de Monteser, encargándole que proceda luego al despacho de los navíos que van a Chile con el socorro.

Fs. 369v/110v.

313

Madrid, 13 de septiembre de 1622.

Carta acordada de la Junta de Guerra de Indias a don Francisco de Mandojana, aprobando la compra de un navío de 80 toneladas y que se dé gran prisa en el despacho del socorro que va a Chile.

Fs. 370r/111r.

314

Madrid, 20 de septiembre de 1622.

Carta acordada de la Junta de Guerra de Indias a los señores de la Casa de la Contratación, comunicándoles que los señores de la Junta están muy holgados de que el socorro que va a Chile esté tan adelantado, que se libre a don Francisco de Mandojana la cantidad de dinero que ha puesto para pagar algunos gastos y que se mande el navío de aviso al Perú.

Fs. 370r-370v/111r-111v.

315

Madrid, 21 de septiembre de 1622.

RC. al marqués de Guadalcázar, pariente, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, mandándole que ordene al capitán Gonzalo de Nodal, que va por cabo de la gente de mar de los navíos en que se envía el socorro a Chile, que vuelva por el estrecho de Maire en uno de los navíos que lleva y que para ello lleve lo que fuere menester. Constancia de haberse despachado una cédula igual al gobernador de Chile.

Fs. 371r-371v/112r-112v.

316

Madrid, 21 de septiembre de 1622.

RC. a los oficiales reales de Lima, ordenándoles que paguen a Pedro de Bernechea, que se ha obligado a llevar los 300 soldados de socorro al reino de Chile, lo que montare la demasía de los demás que llevar.

Fs. 371v-372r/112v-113r.

317

Madrid, 21 de septiembre de 1622.

RC. al marqués de Guadalcázar, pariente, virrey, gobernador y capitán general de las provin—

cias del Perú, ordenándole que provea que se guarden las ordenanzas militares en cuanto determinan los maestros de campo y otros oficiales que ha de haber.

Fs. 372r-372v/113r-113v.

318

Madrid, 21 de septiembre de 1622.

RC. a don Pedro Osoreo de Ulloa, gobernador y capitán general de las provincias de Chile o a la persona o personas a cuyo cargo fuere su gobierno, ordenándole que provea que se guarden las ordenanzas militares en cuanto a dar títulos de maestros de campo y de otros oficios.

Fs. 372v-373r/113v-114r.

319

Madrid, 27 de septiembre de 1622.

Carta acordada de la Junta de Guerra de Indias al señor Francisco de Mandojana, agradeciéndole como procede con el socorro que se envía a Chile y comunicándole algunos pormenores.

Fs. 373r-373v/114r-114v.

320

Madrid, 27 de septiembre de 1622.

Carta acordada de la Junta de Guerra de Indias al capitán Nodal, sobre los pilotos que ha de llevar en su viaje y comunicándole algunas cédulas que se han despachado en torno al socorro que se envía a Chile.

Fs. 373v/114v.

321

Madrid, 27 de septiembre de 1622.

Carta acordada de la Junta de Guerra de Indias al señor Villaseñor, para que averigue si es efectivo que el capitán Juan Gutiérrez Susarte trata de no embarcarse desalentando a los soldados de su compañía y de ser efectivo lo haga prender.

Fs. 373v-374r/114v-115r.

322

Madrid, 27 de septiembre de 1622.

RC. a don Pedro Osoreo de Ulloa, gobernador y capitán general de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, o a la persona o personas a cuyo cargo fuere su gobierno, ordenándole que en caso que se ofrezca reformar la compañía de Pedro Salgado de Losada, provea que a Juan Díaz de Málaga, alférez de ella, se le acuda con su sueldo el tiempo que sirviere en el reino de Chile.

Fs. 374-374v.

323

Madrid, 3 de octubre de 1622.

Carta acordada de la Junta de Guerra de Indias a la Casa de la Contratación, dándole instrucciones sobre el viaje del socorro que ha de ir al reino de Chile.

Fs. 374v-375v/115v-116v.

324

Madrid, 8 de octubre de 1622.

Carta acordada del Consejo de Indias a don Gaspar de Monteser, lamentando el atraso en que se encuentra el socorro que se ha de enviar a Chile y dándole instrucciones.

Fs. 375v-376v/116v-117v.

325

Madrid, 8 de octubre de 1622.

Carta acordada del Consejo de Indias al señor Francisco de Mandojana, lamentando el atraso en que se encuentra el envío de socorro al reino de Chile y dándole instrucciones.

Fs. 376v-377r/117v-118r.

326

Madrid, 8 de octubre de 1622.

Carta acordada de la Junta de Guerra de Indias al señor don Íñigo de Ayala, comunicándole que el rey se tiene por muy deservido por el atraso de la flota que ha de llevar el socorro a Chile.

Fs. 377r-377v/118r-118v

327

El Campillo, 21 de octubre de 1622.

RC. al marqués de Guadalcázar, pariente, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, encargándole que sin perjuicio de tercero y guardando las órdenes dadas acerca del tráfico del Perú y Nueva España, procure acomodar a la nave capitana del socorro que se lleva a Chile para que vaya desde el Callao al puerto de Acapulco.

Fs. 377v-378v/118v-119v.

328

El Campillo, 21 de octubre de 1622.

RC. al marqués de Guadalcázar, pariente, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, avisándole que se envía el socorro de gente a Chile.

Fs. 378v-379r/119v-120r.

329

Madrid, 22 de noviembre de 1622.

Carta al señor Hernando de Villaseñor, presidente de la Casa de la Contratación de Sevilla encargándole que salga al Perú el barco de aviso de la partida de los navíos que llevan el socorro de gente a Chile.

Fs. 379r/120r.

330

Madrid, 19 de diciembre de 1622.

RC. al marqués de Guadalcazar, pariente, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, dándole instrucciones sobre la forma y orden que se podría tener en la labor y beneficio de las minas de cobre de Coquimbo en el reino de Chile y ordenándole que desde luego envíe 500 quintales de dicho metal para las fundiciones de artillería de España.

Fs. 370v-380r.

331

Madrid, 19 de diciembre de 1622.

RC. a don Rodrigo de Vivero, gobernador y capitán general de la provincia de Tierra Firme y presidente de la real audiencia, ordenándole que reciba y envíe a Portobelo la cantidad de cobre que remitiere el virrey del Perú para que se lleven a España por lastre en la Armada de las Indias.

Fs. 380v-381r/121v-122r.

332

Madrid, 19 de diciembre de 1622.

RC. al marqués de Cadereita, pariente, capitán general de la armada real de la guarda de la carrera de las Indias o a la persona a cuyo cargo fuere su gobierno, ordenándole que reciba en Portobelo la cantidad de quintales de cobre que allí se le entregare y lo reorta por lastre en los galeones de su cargo para llevarlos a España.

Fs. 381r-381v/122r-122v.

333

Madrid, 17 de diciembre de 1622.

RC. a don Gaspar de Montese, veedor de la armada real de la guarda de la carrera de las Indias que sirve el oficio de tesorero juez oficial de la Casa de la Contratación de Sevilla, agradeciéndole lo que trabajó en el despacho de los navíos que llevaron el socorro de Chile.

Fs. 381v/122v.

334

El Pardo, 9 de enero de 1623.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, ordenándoles que provean que se tomen cuentas a Gerónimo Hurtado de Mendoza, tesorero de la real hacienda de la ciudad de San-

tiago, antes que vaya a servir la misma plaza en la ciudad de la Trinidad del puerto de Buenos Aires.

Fs. 382r/123r.

335

Madrid, 18 de agosto de 1624.

RC. al marqués de Guadalcázar, pariente, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, ordenándole que provea que el Tribunal de Cuentas de Lima dé orden para que se justifique y ajuste la cuenta de los oficiales de la ciudad de La Serena y se cobre el alcance que se les hiciere.

Fs. 382v/123v.

336

Madrid, 3 de septiembre de 1624.

RC. a don Pedro Osoreo de Ulloa, gobernador y capitán general de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, ordenándole que provea que las audiencias de provincia se hagan en la plaza y no en casa de los oidores.

Fs. 383r/124r.

337

Madrid, 3 de septiembre de 1624.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, ordenándoles que no den licencia a los soldados y vecinos de Chile para salir de dicho reino como lo acostumbran hacer en vacante de gobernador.

Fs. 383v/124v.

338

Aranjuez, 13 de abril de 1625.

RC. al marqués de Guadalcázar, pariente, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, avisándole que el rey ha resuelto que la guerra de Chile se haga guerra ofensiva.

Fs. 384r-384v/125r-125v.

339

Balbastro, 25 de enero de 1626.

RC. al gobernador y capitán general de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, ordenándole que haga sacar una planta y descripción del sitio de la ciudad con todos los castillos, plataformas, artillería y fortificaciones que hubieren y fueren menester para estar en defensa, encomendándolo a un ingeniero, enviando al mismo tiempo una relación de los perrechos de guerra que hubieren y que faltaren.

Fs. 384v-385r/125v-126r.

340

Balbastro, 19 de febrero de 1626.

RC. a los oficiales reales de Concepción, ordenándoles que vuelvan a vender un oficio de escribano que se había dado a Francisco Flores de Valdés devolviendo lo que constare que pagó por él.

Fs. 385v/126v.

341

Balbastro, 19 de febrero de 1626.

RC. a los oficiales reales de Concepción, ordenándoles que vuelvan a vender un oficio de escribano que se había dado a Francisco Flores de Valdés, devolviendo lo que constare que pagó por él.

Fs. 385v-386r/126v-127r.

342

Madrid, 5 de octubre de 1626.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, ordenándoles que hagan guardar la cédula de 29 de septiembre de 1602, que se inserta, en que está ordenado que los oficios que se vendieren en esa provincia y en las del Perú sea con condición que de parte del rey ni de los compradores se pueda pretender engaño aunque sea en más de la mitad del justo precio.

Fs. 386r-387r.

343

Madrid, 5 de octubre de 1626.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, ordenándoles que, en ausencia del presidente, gobierne sólo el oidor más antiguo las salas y pleitos en conformidad de lo dispuesto por la ley 32, tit. 5º, libro 2º de la Nueva Recopilación.

Fs. 387r-387v/128r-128v.

344

Madrid, 5 de octubre de 1626.

RC. al doctor Jacobo Adaro de San Martín, fiscal de la audiencia de Chile, respondiendo a diversos puntos planteados en carta de 4 de febrero de 1624 sobre gobierno de las salas en ausencia del presidente, visita de la tierra por los oidores, cobranza de deudas a la real hacienda, venta del oficio de protector de indios, provisión de trigo, delitos cometidos por soldados licenciados, excesos en la designación del escribano de gobernación Pedro Valiente de la Barra, distribución del situado, defensa del reino, reducción de indios, real hacienda, composición de extranjeros, licencias para salir del reino y ceremonias.

Fs. 387v-389v/128v-130v.

345

Aranjuez, 24 de noviembre de 1626.

RC. al marqués de Guadalcazar, pariente, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno de ellas, ordenándole que envíe relación de las causas por las que se deja de enviar al reino de Chile enteramente el situado y paga de la gente de guerra que allí sirve y la que hubo para que no se le enviase ninguno el año 1619 y en virtud de qué órdenes se hacen de él diferentes pagos y descuentos.

Fs. 389v-390r/130v-131r.

346

Madrid, 7 de diciembre de 1626.

RC. al gobernador y capitán general del reino de Chile y presidente de la real audiencia, encargándole el cumplimiento de algunas cosas que escribe el fiscal de la audiencia tocantes al gobierno de aquel reino: visita de la tierra, trigo para la gente de guerra, vivienda del tesorero de la real hacienda, excesos en la designación del escribano Pedro Valiente de la Barra, reducción de indios, labores del fiscal, licencias a soldados para salir del reino, ceremonias, y castigo a soldados que hubiere en Santiago.

Fs. 390r-393v/131r-134v.

347

Madrid, 22 de febrero de 1627.

RC. al doctor Jacobo Adaro de San Martín, fiscal de la audiencia de Chile, manifestándole que en las residencias corresponde a las audiencias actuar en los términos del derecho y justicia y que para que los clérigos declaren en dichas residencias no es menester sino recurrir al ordinario eclesiástico.

Fs. 394r/135r.

348

Madrid, 30 de marzo de 1627.

RC. al gobernador y capitán general de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, respondiendo a una carta escrita por su antecesor, don Pedro Osores de Ulloa, el 10 de abril de 1623, sobre diversos puntos de gobierno: provisión de trigo, licencias a los soldados para salir del reino, situado del ejército, deudas a la gente del ejército, particulares y mercaderes y fraudes del situado.

Fs. 394v-395r/135v-136r.

349

Madrid, 30 de marzo de 1627.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, agradeciéndoles el servicio que hicieron al rey en el primer donativo que se pidió en su nombre en aquella tierra; que informen en razón de una composición que el presidente tomó con Nicolás Pérez y que no se entrometan a conocer en adelante de cosas semejantes que no les tocaren.

Fs. 395v-396r/136v-137r.

350

Madrid, 30 de marzo de 1627.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, mandándoles que hagan guardar lo que el gobernador don Pedro Osores de Ulloa dejó ordenado en razón de que los encomenderos de la provincia de Cuyo hagan vecindad en la ciudad de Santiago por la falta que hacían a las cosas de la guerra en el entretanto que la conveniencia no pidiese otra cosa.

Fs. 396r-396v/137r-137v.

351

Madrid, 30 de marzo de 1627.

RC. al marqués de Guadalcázar, pariente, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú o a la persona o personas a cuyo cargo fuere su gobierno, ordenándole que procure se excusen los fraudes que ha habido en el pasado en la compra de la ropa y hechura de los vestidos que se llevan a la gente de guerra del reino de Chile.

Fs. 396v-397r/137v-138r.

352

Madrid, 30 de marzo de 1627.

RC. a don Francisco de Villaseñor y Acuña, veedor general de la gente de guerra de las provincias de Chile, ordenándole que haga guardar las cédulas y órdenes que están dadas para el buen gobierno de ese ejército.

Fs. 397r/138r.

353

Madrid, 30 de marzo de 1627.

RC. a don Francisco de Alava y Norueña, agradeciéndole lo que hizo cuando quedó en el gobierno de Chile a la muerte de don Pedro Osores de Ulloa.

Fs. 397v/138v.

354

Madrid, 30 de marzo de 1627.

RC. al marqués de Guadalcázar, pariente, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú o a la persona o personas a cuyo cargo fuere su gobierno, ordenándole que haga las diligencias necesarias para que se cobren 8.000 pesos que don Pedro Osores de Ulloa, cuando fue a gobernar a Chile, sacó del navío en que se llevaba el situado.

Fs. 397v-398r/138v-139r.

355

Madrid, 30 de marzo de 1627.

RC. al licenciado don Juan de la Fuente Loarte, maestrescuela de la catedral de Santiago, en respuesta a diversos puntos que escribió en carta de 28 de marzo de 1623 sobre gobierno del obispado por ausencia del obispo, mejor doctrina de los indios, vacante de beneficios y la bula de la cena.

Fs. 398r-398v/139r-139v.

356

Madrid, 30 de marzo de 1627.

RC. al marqués de Guadalcázar, pariente, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú o a la persona o personas a cuyo cargo fuere su gobierno, encargándole que averigüe las causas que dieron ocasión a los encuentros y diferencias que tienen entre sí los oidores y fiscal de la audiencia de Chile y que si fueren tales que merezcan ser suspendidos o privados lo haga. y si no fueren bastante para ello provea que estén en toda paz y conformidad por los daños que de lo contrario resultan y dé orden que el licenciado Cristóbal de la Cerda y doctor Jacobo Adaro de San Martín. oidor más antiguo y fiscal de la audiencia sean vueltos al ejercicio de sus oficios.

Fs. 399r-399v/140r-140v.

357

Madrid, 30 de marzo de 1627.

RC. al gobernador y capitán general del reino de Chile y presidente de la real audiencia, mandándole que provea que los oficiales reales de las cajas de ese reino envíen las cuentas atrasadas y que se tomen las que faltaren por dar, remitiéndose anualmente al Consejo con mucha puntualidad.

Fs. 400r-400v/141r-141v.

358

Madrid, 31 de marzo de 1627.

RC. a don Luis Fernández de Córdoba, que al presente sirve los cargos de gobernador y capitán general de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, ordenándole que haga guardar la cédula que está despachada para que las justicias ordinarias conozcan de las resistencias de los soldados.

Fs. 399v-400r/140v-141r.

359

Madrid, 16 de junio de 1627.

RC. al doctor Jacobo Adaro y San Martín, fiscal de la audiencia de Chile, respondiendo a su carta de 19 de mayo de 1623 sobre los siguientes puntos: tasa de los indios, encomiendas de indios, información del cabildo de Santiago sobre las cosas del reino de Chile, licencias para salir de Chile, venta de los regimientos, visita de la tierra por los oidores, devolución a España de un fraile italiano llevado por el gobernador, trigo para el ejército, deudas a la real hacienda, situado del ejército, deudas de los oficiales reales, escribano de gobernación, diferencias entre el gobernador y el oidor Cristóbal de la Cerda, ceremonial de las cédulas reales, oficio de proveedor general del ejército, otros oficios, licencias a soldados, asientos de indios y vacante de encomiendas con juicio pendiente.

Fs. 400v-403r/141v-144r.

360

Madrid, 16 de junio de 1627.

RC. a los contadores de cuentas del Tribunal de Cuentas de Lima, mandándoles que provean lo que convenga para el buen cobro de los alcances que se hicieron a los oficiales reales de Chile.

Fs. 403v/144v.

361

Madrid, 16 de junio de 1627.

RC. al gobernador y capitán general de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia o a la persona o personas a cuyo cargo estuviere su gobierno, mandándole que provea que las personas que no tienen confirmación de las encomiendas de indios que se les han dado vayan a España a pedir las.

Fs. 403v-404r/144v-145r.

362

Madrid, 16 de junio de 1627.

RC. al gobernador y capitán general de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia o a la persona o personas a cuyo cargo estuviere su gobierno, encargándole que informe sobre la orden, tiempo y salario con que sirve Pedro Ortiz los oficios de sobreestante y tenedor de bastimentos, y ordenándole que cumpla las cédulas que disponen que no se den a los soldados a cuenta de sus sueldos cosas de comer ni vestir.

Fs. 405r-405v/146r-146v.

363

Madrid, 25 de agosto de 1627.

RC. a don Francisco de Alaba y Norueña, que por muerte de don Pedro Osores de Ulloa quedó gobernando Chile, agradeciéndole la parte que tuvo en la salida que hizo el sargento mayor a castigar los indios que inquietan el reino y su buen suceso, pidiéndole que dé las gracias al sargento mayor de lo bien que procedió.

Fs. 405v-406r/146v-147r.

364

Madrid, 13 de septiembre de 1627.

RC. al obispo de Concepción, del Consejo del rey, respondiendo a su carta de 20 de abril de 1626, agradeciéndole las dos visitas que ha hecho al archipiélago de Chiloé, la erección de algunos curatos en él y el concilio provincial, y encargándole lo haga siempre así, y en cuanto al clérigo Francisco Pereda se queda con cuidado para las ocasiones que se ofrecieren.

Fs. 406r-406v/147r-147v.

365

Madrid, 20 de octubre de 1627.

RC. al licenciado Jacobo Adaro de San Martín, fiscal de la audiencia de Chile, en respuesta a su carta de 20 de febrero de 1625 sobre diversos puntos: necesidad de enviar duplicado de algunas cédulas, falta de escribanos, daños en la administración del obraje de Melipilla, daños a

los indios por malos tratos de administradores españoles, falta de relator en la audiencia, cuentas a los oficiales reales de Concepción, oficio de correo mayor y de intérprete.

Fs. 406v-408v/147v-149v.

366

Madrid, 20 de octubre de 1627.

RC. a don Luis Fernández de Córdoba que sirve los cargos de gobernador y capitán general de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia o a la persona o personas que le sucedieren en los dichos cargos, ordenándole que si los oidores quisieren conocer y se metieren en el conocimiento de los excesos de los soldados, provea en ellos conforme a justicia y a lo que le pareciere que conviene.

Fs. 408v-409v/149v-150v.

367

Madrid, 20 de octubre de 1627.

RC. al gobernador y capitán general de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, ordenándole que cumpla con puntualidad las órdenes que se le enviaren.

Fs. 409v-410r/150v-151r.

368

Madrid, 20 de octubre de 1627.

RC. a don Luis Fernández de Córdoba, que sirve en los cargos de gobernador y capitán general de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, ordenándole que no se entremeta en las cosas que tocaren a la audiencia, guardando las cédulas que están dadas en razón de esto.

Fs. 410r-411r/151r-152r.

369

Madrid, 20 de octubre de 1627.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, ordenándoles que guarden las costumbres que en ella ha habido sobre el hecho de que, siendo fiestas los días señalados para votar los pleitos, se junten los siguientes a hacerlo.

Fs. 411r-411v/152r-152v.

370

Madrid, 20 de octubre de 1627.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, ordenándoles que guarden las cédulas que están dadas en razón de lo que han de depositar los litigantes cuando alguno de los oidores fuere recusado.

Fs. 411v-412r/152v-153r.

371

Madrid, 20 de octubre de 1627.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, ordenándoles que con toda brevedad vean y determinen los pleitos que se trataren en la audiencia.

Fs. 412r-412v/153r-153v.

372

Madrid, 20 de octubre de 1627.

RC. al marqués de Guadalcazar, pariente, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú o a la persona o personas a cuyo cargo fuere su gobierno, avisándole que las cuentas que se tomaron a los oficiales reales de Concepción están en el Tribunal de Cuentas de Lima para que haga que se revean y si resulta algún alcance se cobre.

Fs. 412v-413r/153v-154r.

373

Madrid, 20 de octubre de 1627.

RC. al gobernador y capitán general de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, mandándole que ordene que se hagan las pagas a la gente de guerra del ejército de Chile en la forma que está dispuesta por el plácarte.

Fs. 413r-413v/154r-154v.

374

Madrid, 20 de octubre de 1627.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, mandándoles que en los pleitos en segunda suplicación que hubiere en la audiencia hagan notificar a las partes que acudan al Consejo de Indias a seguir las dichas segundas suplicaciones remitiendo la misma audiencia los pleitos sin dilación.

Fs. 414r/155r.

375

Madrid, 20 de octubre de 1627.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, mandándoles que guarden las ordenanzas de la audiencia en razón de estar todos los días tres horas aunque no haya pleitos que despachar, entrando a las siete en verano y a las ocho en invierno.

Fs. 414v/155v.

376

Madrid, 20 de octubre de 1627.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, mandándoles que el oidor a quien por su turno le tocare hacer audiencia de provincia la haga en la parte pública que se acostumbra.

Fs. 414v-415r/155v-156r.

377

Madrid, 29 de octubre de 1627.

RC. al marqués de Guadalcazar, pariente, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú o a la persona o personas a cuyo cargo fuere su gobierno, mandándole que dé orden para que en Chile haya una barca con la gente necesaria para que continuamente de enero a julio de cada año se reconozca qué enemigos entran por los estrechos en aquel mar y dé aviso de ello.

Fs. 415r-415v/156r-156v.

378

Madrid, 9 de noviembre de 1627.

RC. al marqués de Guadalcazar, pariente, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú o a la persona o personas a cuyo cargo fuere su gobierno, ordenándole que, con comunicación de la audiencia de Chile, provea lo que convenga en cuanto a crear y vender oficios de escribanos en los partidos en que en Chile hay falta de ellos.

Fs. 415v/156v.

379

Madrid, 24 de noviembre de 1627.

RC. a don Luis Fernández de Córdoba y Arce, que sirve los cargos de gobernador y capitán general del reino de Chile y presidente de la real audiencia en respuesta a su carta de 4 de enero de 1626 sobre diversos puntos: muestra general y visita a la gente de guerra, cobranza de composiciones y cambio de la audiencia a Concepción, licencias a soldados para salir del reino, llamamiento del teniente de capitán general y capitanes a guerra para saber si los vecinos tienen las armas y caballos a que son obligados, orden de abatir las banderas de infantería en momentos de fiesta y nombramiento de corregidor de Santiago de don Diego García Montero.

Fs. 416r-417r/157r-158r.

380

Madrid, 24 de noviembre de 1627.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, mandándoles que guarden lo dispuesto en la cédula de 3 de septiembre de 1624, que se inserta, en que se les ordena no dar licencia a ningún soldado ni persona para salir de esas provincias por los inconvenientes que de ello resultan.

Fs. 417r-417v/158r-158v.

381

Madrid, 24 de noviembre de 1627.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, mandándoles que envíen razón de la utilidad o inconvenientes que se siguen de que haya corregidor y teniente de general en la ciudad de Santiago.

Fs. 417v-418v/158v-159v.

382

Madrid, 24 de noviembre de 1627.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, mandándoles que no impidan al teniente de general y capitanes a guerra los llamamientos que hacen para reconocer las armas y caballos que tienen los vecinos y gente de esas provincias.

Fs. 418v-419r/159v-160r

383

Madrid, 24 de noviembre de 1627.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, mandándoles que no den orden para que se les abatan las banderas de compañías de infantería no estando con ella el capitán general y que si tuviesen alguna razón para hacerlo que envíen relación.

Fs. 419r-419v/160r-160v.

384

Madrid, 11 de diciembre de 1627.

RC. al licenciado Jacobo Adaro de San Martín, fiscal de la audiencia de Chile, respondiendo a su carta de 29 de abril de 1624 avisándole que no es necesario dar orden especial de inhibitoria a las audiencias para que no se entremetan en los casos de residencia de los oidores debiendo éstas proceder conforme a derecho, y que no se necesita buleto del nuncio para que los clérigos puedan declarar sino que basta con acudir al ordinario eclesiástico.

Fs. 419v-420r; 422v-423r/160v-161r; 163v-164r.

385

Madrid, 27 de diciembre de 1627.

RC. al marqués de Guadalcázar, pariente, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú o a la persona o personas a cuyo cargo fuere su gobierno, mandándole que mire qué personas hay en la milicia de Chile de parte y hacienda a quien se puedan dar dos o tres hábitos y avise, para que con este premio se animen los demás a merecerlo.

Fs. 420r-420v/161r-161v.

386

Madrid, 27 de diciembre de 1627.

RC. al marqués de Guadalcázar, pariente, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú o a la persona o personas que sirvieren en los dichos cargos, mandándole que informe la causa por la que se deja de enviar cada año el situado para la gente de guerra de Chile y con que orden se descuentan de él las pagas de la artillería, y que provea en ello lo que convenga.

Fs. 420v-421v/161v-162v.

387

Madrid, 27 de diciembre de 1627.

RC. al marqués de Guadalcazar, pariente, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú o a la persona o personas a cuyo cargo fuere su gobierno, avisándole lo que escribe el fiscal de la audiencia de Chile sobre que se podrían excusar algunas plazas que hay en el presidio de aquella tierra, para que lo remedie como convenga.

Fs. 421v-422v/162v-163v.

388

Madrid, 27 de diciembre de 1627.

RC. al marqués de Guadalcazar, pariente, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú o a la persona o personas a cuyo cargo fuere su gobierno, mandándole que reforme algunas plazas en Chile pareciéndole que conviene.

Fs. 423r-423v/164r-164v.

389

El Pardo, 9 de enero de 1628.

RC. al marqués de Guadalcazar, pariente, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú o a la persona o personas a cuyo cargo fuere su gobierno, mandándole que envíe relación sobre la conveniencia de mudar la audiencia a la ciudad de Concepción, y la utilidad o inconveniente que se seguirán de ello.

Fs. 423v-424r/164v-165r.

390

El Pardo, 16 de enero de 1628.

RC. al oidor más antiguo de la audiencia de Chile, mandándole que por vía de visita averigüe las licencias que don Francisco de Alava, que gobernó las provincias de Chile, dio a soldados y otras personas para salir de ellas y los sueldos que acrecentó contra órdenes, y una vez sustanciada le envíe a la Junta de Guerra de Indias para que en ella se sentencie.

Fs. 424r-424v/165r-165v.

391

Madrid, 24 de marzo de 1628.

RC. al conde de Chinchón, pariente, de los consejos de Estado y Guerra, gentilhomme de la Cámara del rey, proveído virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú o a la persona o personas a cuyo cargo fuere su gobierno, mandándole que si hallare que los excesos del licenciado don Cristóbal de la Cerda y doctor Jacobo Adaro de San Martín, oidor y fiscal de la audiencia de Chile, no son tan grandes e ilegítimos que obliguen a quitarles sus plazas como se refiere en la cédula de 30 de marzo de 1627 que se inserta, les restituya a ellas y que se les pague sus salarios por el tiempo que no las han ejercido y que provea que la audiencia de Chile excuse hacer multas al fiscal y le vuelva las que le hizo y les asista de suerte que con toda libertad pueda servir su oficio.

Fs. 424v-425v/165v-166v.

392

Madrid, 12 de septiembre de 1628.

RC. al obispo de Concepción, del Consejo del Rey, agradeciéndole el cuidado y celo con que procede.

Fs. 430r/172r.

393

Madrid, 23 de noviembre de 1628.

RC. al conde de Chinchón, pariente, de los Consejos de Estado y Guerra, gentilhombre de la Cámara del rey, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú o a la persona o personas a cuyo cargo fuere su gobierno, mandándole que no teniendo en aquella tierra cáñamo o jarcia a más acomodado precio del que se vende en el valle de Quillota y Ligua, ordene que desde allí se le envíe la cantidad que fuere menester para la armada del mar del Sur con el mayor beneficio y ahorro que se pueda.

Fs. 426r-426v/167r-167v.

394

Madrid, 16 de diciembre de 1628.

RC. al conde de Chinchón, pariente, de los Consejos de Estado y Guerra, gentilhombre de la Cámara del rey, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, mandándole que ordene que todos los sueldos que se hubiesen acrecentado en el reino de Chile sin orden del rey y no tuviesen confirmación, no se les continúe la paga y se cobren de las personas que los hubieren llevado, y que reforme los oficios que se pueden excusar.

Fs. 426v-427v/167v-168v.

395

Madrid, 31 de diciembre de 1628.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, ordenándoles que si los Hermanos de Juan de Dios tuvieren a su cargo la administración del hospital de Santiago sin órdenes reales, se les quite y entregue al obispo, dándoseles a éste toda la ayuda que fuere menester para tomar cuentas a los dichos Hermanos del tiempo que han tenido a su cargo dicha administración.

Fs. 427v-428r/168v-170r.

396

Madrid, 31 de diciembre de 1628.

RC. al obispo de Santiago de Chile, del Consejo del rey, avisándole la orden que se envía a la audiencia de Chile para que si los Hermanos de Juan de Dios tuvieren a su cargo la administración del hospital de Santiago sin órdenes reales, se les quite y entregue al obispo, dándosele por la audiencia toda la ayuda que fuere menester para tomar cuentas a los dichos Hermanos del tiempo que han tenido a su cargo dicha administración.

Fs. 428r-428v/170r-170v.

397

Madrid, 31 de diciembre de 1628.

RC. al conde de Chinchón, pariente, de los Consejos de Estado y Guerra, gentilhombre de la Cámara del rey, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú o a la persona o personas a cuyo cargo fuere su gobierno, ordenándole que con comunicación del presidente de la audiencia de Chile provea lo que convenga para que los indios del reino de Chile sean doctrinados y reducidos a población.

Fs. 428v-429r/170v-171r.

398

Madrid, 31 de diciembre de 1628.

RC. al oidor más antiguo que al presente es o adelante fuere de la audiencia de Chile, ordenándole que en conformidad de las cédulas que están despachadas sobre de diferentes personas las cantidades en que fueren condenadas por ejecutorias y otros despachos que el fiscal y receptor del Consejo de Indias le remitiere.

Fs. 429r-429v/171r-171v.

399

Madrid, 6 de abril de 1629.

RC. al conde de Chinchón, pariente, de los Consejos de Estado y Guerra, gentilhombre de la Cámara del rey, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú o a la persona o personas a cuyo cargo fuere su gobierno, ordenándole que provea lo que convenga para que a los soldados del reino de Chile se les administren los santos sacramentos y que se suspenda la ejecución de una cédula de 31 de diciembre de 1628 en que se le mandó que proveyese que a los religiosos de la Compañía de Jesús no se les quitasen tres doctrinas que tienen en el reino de Chile.

Fs. 450v-451v/193v-194v.

400

Madrid, 8 de abril de 1629.

RC. para que cuando muriere el gobernador y capitán general de las provincias de Chile y presidente de la audiencia, suceda en el gobierno la audiencia y que el oidor más antiguo sirva la plaza de capitán general en el entretanto que el rey o el virrey del Perú nombran personas para esos cargos.

Fs. 430v/172v.

401

Madrid, 5 de julio de 1629.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, mandándoles que envíen relación de las multas que han impuesto al fiscal de la audiencia por defensas a la real hacienda y las causas que tuvieron para ello, advirtiéndoles la decencia con que han de tratar a los fiscales.

Fs. 431r-431v/173r-173v.

402

Madrid, 8 de junio de 1630.

RC. a don Francisco Laso de la Vega, caballero de la orden de Santiago, gobernador y capitán general de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, ordenándole que meta al capitán Alonso Fernández de Buenrostro en posesión de la primera compañía de infantería que vacare en el reino de Chile.

Fs. 432r-433r/174r-175r.

403

Madrid, 6 de julio de 1630.

RC. al conde de Chinchón, pariente, de los Consejos de Estado y Guerra, gentilhombre de la Cámara del Rey, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú o a la persona o personas a cuyo cargo fuere su gobierno, ordenándole que provea que se pague a Francisco de Cáceres lo que se le debe del tiempo que sirvió en Chile.

Fs. 434v/176v.

404

Madrid, 9 de julio de 1630.

RC. al obispo de Santiago de Chile, del Consejo del Rey, dándole licencia para que haga publicar, imprimir y guardar el concilio sinodal que se celebró en la ciudad de Santiago de Chile con excepción de la constitución de los indios goarpes de la provincia de Cuyo y la del arancel de los derechos de las curas respecto de lo cual se ha de guardar lo dispuesto por dos cédulas de 5 de mayo de 1629.

Fs. 433v-434r/172v-176r.

405

Madrid, 29 de agosto de 1630.

RC. al conde de Chinchón, pariente, de los Consejos de Estado y Guerra, gentilhombre de la Cámara del Rey, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, ordenándole que remita cada año a Chile 212.000 ducados que están situados para la guerra del reino de Chile y haga guardar lo que su antecesor ordenó en algunas cosas tocantes a esta materia.

Fs. 435r-436r/177r-178r.

406

Madrid, 29 de agosto de 1630.

RC. al arzobispo de Lima, del Consejo del rey, encargándole que esté a la mira de como procede el obispo de Concepción en la administración de los sacramentos y que no teniendo enmienda en ella provea el remedio que pudiere y debiere conforme a derecho.

Fs. 436v-437v/178v-179v.

407

Madrid, 29 de agosto de 1630.

RC. al conde de Chinchón, pariente, de los Consejos de Estado y Guerra, gentilhombre de la Cámara del rey, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú o a la persona o personas a cuyo cargo fuere su gobierno, ordenándole que esté a la mira de como procede el

obispo de Concepción en la administración de los sacramentos y que no teniendo enmienda en ella provea el remedio que pudiere y debiere conforme a derecho.

Fs. 437v-438v/179v-180v.

408

Madrid, 29 de agosto de 1630.

RC. al obispo de Concepción, del Consejo del rey, encargándole que los capellanes del ejército sean virtuosos y de buenas partes aunque sus nombramientos pertenecen al gobernador.

Fs. 439r-439v/181r-181v.

409

Madrid, 29 de agosto de 1630.

RC. al obispo de Concepción, del Consejo del rey, encargándole que proceda con todo recato en la administración de los sacramentos guardando lo dispuesto por el concilio de Trento.

Fs. 440r-441r/182r-183r.

410

Madrid, 29 de agosto de 1630.

RC. a don Francisco Laso de la Vega, caballero de la orden de Santiago, gobernador y capitán general de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, o a la persona o personas a cuyo cargo fuere su gobierno, ordenándole que esté a la mira de como procede el obispo de Concepción en la administración de los sacramentos y que no teniendo enmienda en ella provea el remedio que pudiere y debiere conforme a derecho.

Fs. 441v-442r/183v-184r.

411

Madrid, 20 de septiembre de 1630.

RC. al conde de Chinchón, pariente, de los Consejos de Estado y Guerra, gentilhombre de la Cámara del Rey, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú o a la persona o personas a cuyo cargo fuere su gobierno, encargándole que asista con todo cuidado al gobernador de Chile con la gente, situado y demás cosas que le pidiere para acabar la guerra del reino de Chile.

Fs. 442r-444r/184r-186r.

412

San Lorenzo, 23 de octubre de 1630.

RP. que contiene título de capitán de infantería española de una de tres compañías que el rey ha mandado de socorro a Chile para el Capitán Francisco de Cáceres Peralta.

Fs. 444v-445v/186v-187v.

413

San Lorenzo, 23 de octubre de 1630.

RP. que contiene título de capitán de infantería española de una de las tres compañías que el rey ha mandado de socorro a Chile para el alférez Juan de Sahagún.

Fs. 445v-447r/187v-189r.

414

Madrid, 9 de noviembre de 1630.

RP. que contiene título de capitán de infantería española de una de las tres compañías que el rey ha mandado de socorro a Chile para el capitán Juan de Vergara.

Fs. 447r-448r/189r-190r.

415

Madrid, 26 de noviembre de 1630.

RC. a los oficiales reales de Concepción y la Imperial, ordenándoles que paguen al capitán Juan de Vergara el sueldo que se le debiere del tiempo que sirvió en la guerra de aquel reino.

Fs. 448r-448v/190r-190v.

416

Madrid, 20 de enero de 1631.

RC. al presidente y jueces oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla, ordenándoles que del dinero que está separado para el socorro de las islas de Barlovento den al capitán Francisco de Cáceres 30 ducados para comprar cajas y banderas para la compañía con que ha de ir de socorro a Chile.

Hay constancia de haberse despachado otra cédula como la anterior para que se paguen al capitán Juan de Sahagún otros 30 ducados para cajas y banderas, y otra cédula para que se paguen otros 30 ducados con el mismo fin al capitán Juan de Vergara.

Fs. 448v-449r/190v-191r.

417

Madrid, 18 de febrero de 1631.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, ordenándoles que provean que los tenientes que nombrare el escribano de cámara y gobernación de ella para que despachen con el gobernador, den fianzas para el buen ejercicio de sus oficios.

Fs. 449r-450r/191r-193r.

418

Madrid, 8 de marzo de 1631.

RC. a don Francisco Laso de la Vega, caballero de la orden de Santiago, gobernador y capitán general de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, agradeciéndole el cuidado con que procede y avisándole del recibo de su carta de 17 de abril de 1630 y que con brevedad se le enviarán 300 soldados.

Fs. 450r-450v/193r-193v.

419

Madrid, 20 de septiembre de 1631.

RC. a los oficiales reales de Lima, ordenándoles que de la situación de salarios y casas de aposento del presidente y los del Consejo de Indias paguen a la Catedral de Santiago de Chile 7.529.876 maravedís que se le aplicaron de los bienes que se hallaron por muerte del obispo don fray Juan Pérez de Espinosa por haberlos aplicado a dichos géneros.

Fs. 425r-452v/195r-195v.

420

Madrid, 20 de septiembre de 1631.

RC. al conde de Chinchón, pariente, de los Consejos de Estado y Guerra, gentilhomme de la Cámara del rey, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú o a la persona o personas a cuyo cargo fuere su gobierno, encargándole que haga pagar a la iglesia de Santiago de Chile los maravedís que se le aplicaron de los bienes que se hallaron por muerte del obispo don fray Juan Pérez de Espinosa, de la situación de salarios y casas de aposento del presidente y los del Consejo por haberlos aplicado a los dichos géneros.

Fs. 476r-477r/219r-220r.

421

Madrid, 20 de septiembre de 1631.

RC. al venerable deán y cabildo de la iglesia catedral de Santiago de Chile, avisándoles que se les manda pagar de la situación de salarios y casas de aposento del presidente y de los del Consejo de Indias. 7.529.876 maravedís de los bienes del obispo fray Juan Pérez de Espinosa, que están en poder del receptor.

Fs. 477r-477v/220r-220v.

422

Madrid, 15 de octubre de 1631.

RC. a don Francisco Laso de la Vega, caballero de la orden de Santiago, gobernador y capitán general de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, en respuesta a su carta de 17 de abril de 1630, agradeciéndole el cuidado en la conservación y sustento de la gente de guerra del reino de Chile y dándole instrucciones sobre el situado, administración de los sacramentos a soldados y benémeros del reino.

Fs. 452v-453v/195v-196v.

423

Madrid, 15 de octubre de 1631.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, ordenándoles que envíen relación con su parecer sobre la pretensión del gobernador de Chile de que se le dé licencia para valerse de los vecinos de las ciudades que hay en dichas provincias en las ocasiones de guerra que se ofrecieren, no haciendo novedad entretanto a lo que hasta aquí se ha hecho.

Fs. 453v-454r/196v-197r.

424

Madrid, 15 de octubre de 1631.

RC. al conde de Chinchón, pariente, de los Consejos de Estado y Guerra, gentilhomme de la Cámara del Rey, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, ordenándole que informe sobre la pretensión que tiene el gobernador de Chile de que se le dé cédula para valerse de los vecinos de las ciudades del reino de Chile en las ocasiones de guerra que se ofrecieren.

Fs. 454r-454v/197r-197v.

425

Madrid, 15 de octubre de 1631.

RC. al conde de Chinchón, pariente, de los Consejos de Estado y Guerra, gentilhomme de la Cámara del Rey, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, encargándole que tenga cuidado de gratificar a 12 personas de las beneméritas que sirven en Chile.

Fs. 454v-455r/197v-198r.

426

Madrid, 23 de noviembre de 1631.

RC. que establece el orden que han de guardar el presidente y oidores de la audiencia de Chile y el obispo de Santiago en las procesiones y otros actos, conforme a lo proveído para otras partes.

Fs. 455r-456v/198r-199v.

427

Madrid, 23 de noviembre de 1631.

RC. que contiene título de escribano público del valle de Quillota para Pedro Cerrato que sirvió por dicho oficio con 1010 pesos de a ocho reales.

Fs. 456v-460r/199v-203r.

428

Madrid, 3 de diciembre de 1631.

RC. al obispo de Concepción, del Consejo del rey, o a su provisor oficial o vicario general, encargándole que cuide mucho en que las misas que los religiosos del reino de Chile dicen en las estancias y heredades sean en partes decentes.

Fs. 460r-460v/203r-203v.

429

Madrid, 16 de diciembre de 1631.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, ordenándoles que hagan guardar las cédulas que prohíben la fundación de conventos en Chile sin licencia del rey, y que luego se

demuelan los que en contravención a ello hubiese fundado la orden de San Agustín y otras órdenes.

Fs. 460v-461v/203v-204v.

430

Madrid, 16 de marzo de 1633.

RC. a don Francisco Laso de la Vega, caballero de la orden de Santiago, gobernador y capitán general de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, ordenándole que envíe relación de lo que se le ofrece acerca de la pretensión que tiene Bartolomé Maldonado, escribano de cámara de la audiencia de Chile, de nombrar escribano que sirva por él y que en el entretanto guarde las leyes, advirtiéndole que el que hubiere de suplir por el propietario ha de ser escribano real.

Fs. 451v-462v/204v-205v.

431

Madrid, 25 de marzo de 1633.

RC. al licenciado don Juan de Lizarrazu, quien ha sido proveído presidente de la audiencia de Charcas, ordenándole que averigüe si el vino que el gobernador de Cartagena embargó al alguacil mayor de la Inquisición era de raciones y que si debe derechos, pagándolos, lo desembargue; si no los debiere que igualmente lo desembargue, que haga justicia y remita la causa al Consejo.

Fs. 463r-464r/206r-207r.

432

Madrid, 25 de marzo de 1633.

RC. al maestro de campo Francisco de Murga, gobernador y capitán general de la provincia de Cartagena, avisándole de la manera en que, de aquí en adelante, ha de reconocer las casas de los oficiales titulares del Santo Oficio de la Inquisición de esa ciudad cuando tuviere ocasión para ello, advirtiéndole que se ha excedido en el pasado.

Fs. 464v-465r/207v-208r.

433

Madrid, 20 de abril de 1633.

Carta acordada de la Junta de Guerra de Indias al señor don Francisco Laso, gobernador de Chile comunicándole que el rey ha resuelto no aumentar el situado del ejército de Chile, que para resolver sobre la guerra se necesita información del virrey, y audiencias de Chile y Lima sobre los modos más ciertos y seguros y que en el entretanto se escribe al virrey del Perú para que le asista en todo lo que conviniere, habiendo ordenado el rey, además, que se fortifique el puerto de Valdivia, para lo que se envían 600 hombres.

Fs. 465v-467r/208v-210r.

434

Madrid, 20 de abril de 1633.

Carta acordada de la Junta de Guerra de Indias al señor conde de Chinchón, virrey del Perú, comunicándole que el rey ha resuelto no aumentar el situado del ejército de Chile, que para resolver sobre la guerra se necesita información del virrey y audiencias de Chile y Lima y que, en el entretanto, asista al gobernador de Chile en todo lo que coniniere, habiendo ordenado el rey, además, que se fortifique el puerto de Valdivia para lo que se envían 600 hombres.

Fs. 467r-468r/210r-211r

435

Madrid, 6 de junio de 1633.

Carta acordada de la Junta de Guerra de Indias al presidente y jueces oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla, sobre la forma en que se pueden enviar los 600 soldados de socorro que el rey ha dispuesto enviar a Chile.

Fs. 468r-468v/211r-211v.

436

Madrid, 15 de junio de 1633.

Carta acordada de la Junta de Guerra de Indias a don Fernando Albia de Castro encargándole que averigüe si hay en Lisboa personas que deseen transportar a Buenos Aires los 600 hombres que el rey ha resuelto que vayan de socorro a Chile, y sin ajustar nada, lo comunique a la Junta de Guerra.

Otra carta igual a Tomás de Ybio Calderón.

Fs. 468v-469r/211v-212r.

437

Madrid, 5 de julio de 1633.

Carta acordada de la Junta de Guerra de Indias al presidente y jueces oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla extrañándoles que no hayan respondido nada sobre la persona que se les encargó que buscasen para que tomase a su cuenta el apresto de los navíos en que han de ir los 600 hombres que van de socorro a Chile.

Fs. 469r-469v/212r-212v.

438

Madrid, 5 de julio de 1633.

Carta acordada de la Junta de Guerra de Indias a don Tomás de Ybio Calderón, encargándole que continúe sus tratos con el capitán Pedro Cadenas sobre el transporte de 600 hombres de socorro a Chile en tanto no se adopta una resolución.

Fs. 469v/212v.

439

Madrid, 5 de julio de 1633.

RC. al conde de Chinchón, pariente, de los Consejos de Estado y Guerra, gentilhombre de la Cámara del Rey, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, ordenándole que habiendo visto la copia que se le remite de un memorial que ha dado al rey el procurador

general de Chile, envíe relación de lo que se le ofrece acerca de lo que en él se propone y de lo que siente en razón del donativo que se pretende que hagan los vecinos de las costas marítimas del Perú para el sustento de los 600 soldados que el rey tiene resuelto se envíen a Chile.

Fs. 470r-471v/213r-214v.

440

Madrid, 5 de julio de 1633.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, ordenándoles que habiendo visto la copia que se les remite de un memorial que ha dado al rey el procurador general de Chile, envíen relación de lo que se les ofrece acerca de lo que en él se propone y de lo que sienten en razón del donativo que se pretende que hagan los vecinos de las costas marítimas del Perú para el sustento de los 600 soldados que el rey tiene resuelto que se envíen a Chile.

Fs. 471v-473r/214v-216r.

441

Madrid, 5 de julio de 1633.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Lima, ordenándoles que habiendo visto la copia que se les remite de un memorial que ha dado al rey el procurador general de Chile, envíen relación de lo que se les ofrece acerca de lo que en él se propone y de lo que sienten en razón del donativo que se pretende que hagan los vecinos de las costas marítimas del Perú para el sustento de los 600 soldados que el rey tiene resuelto que se envíen a Chile.

Fs. 473r-474v/216r-217v.

442

Madrid, 22 de noviembre de 1633.

Carta acordada de la Junta de Guerra de Indias al conde de Peñaflores, presidente de la Casa de Contratación de Sevilla, para que ajuste con Francisco de Mandojano el llevar 300 soldados a Chile de los 600 que tiene ordenado el rey.

Fs. 474v-475v/217v-218v.

443

Madrid, 25 de enero de 1634.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, avisándoles que se denegó a Nicolás de Soloaga la aprobación que pedía de la plaza de oficial mayor de la contaduría de la real hacienda de Santiago y ordenándoles que cobren todas las cantidades que el dicho Soloaga u otro cualquier oficial haya llevado por razón de la dicha ocupación.

Fs. 475v-476r/218v-219r.

444

Madrid, 12 de agosto de 1634.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, ordenándoles que hagan cobrar el alcance

que se hizo al contador Hernando de la Guerra dentro de seis meses con apercebimiento de que se hará a su costa.

Fs. 486r/229r.

445

Madrid, 14 de agosto de 1634.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, ordenándoles que vean lo que está proveído en cuanto a que para el ejercicio de escribanos de cámara y gobernación se necesita título de escribano real, que vean esto entre los escribanos de Chile, lo ejecuten y avisen.

Fs. 478r/221r.

446

Madrid, 17 de agosto de 1634.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, ordenándoles que informen sobre lo que pide el albacea de don Alonso del Campo Lantadillas en orden a que se dé licencia para fundar en las provincias de Chile un convento de monjas de Santa Clara.

Hay constancia de haberse despachado una cédula igual al obispo y cabildo de la iglesia de Santiago y al cabildo de la ciudad de Santiago.

Fs. 500r-501v/243r-244v.

447

Madrid, 12 de noviembre de 1634.

RC. a don Francisco Laso de la Vega, caballero de la orden de Santiago, gobernador y capitán general de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, en respuesta a siete cartas suyas sobre diversas materias: donativo de los vecinos del reino de Chile, licencia a soldados para ir a Santiago, licencias para fundar mayorazgos y dar títulos de villas y ciudades, composición de encomiendas y oficios, indios cautivados en guerra.

Fs. 486v-487v/229v-230v.

448

Madrid, 12 de noviembre de 1634.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, ordenándoles que cumplan lo que les está mandado en el sentido de no dar licencias a los soldados para salir de aquellas provincias.

Fs. 487v-488r/230v-231r.

449

Madrid, 12 de noviembre de 1634.

RC. a los oficiales reales de Concepción, en respuesta a dos cartas suyas encargándoles la buena administración de estancias y de la real hacienda y que asienten las granjerías de las pulperías y remitan cada año los 630 pesos que indican.

Fs. 488r-488v/231r-231v.

450

Madrid, 12 de noviembre de 1634.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, ordenándoles que envíen relacion sobre si tienen inconvenientes para que los indios que se cautivan en la guerra de Chile se saquen a vender fuera de esas provincias.

Fs. 489r/232r.

451

Madrid, 12 de noviembre de 1634.

RC. al doctor don Pedro Machado, fiscal de la audiencia de Chile, ordenándole que envíe relación sobre si tiene inconvenientes para que los indios que se cautivan en la guerra de Chile se saquen a vender fuera de esas provincias.

Hay constancia de haberse despachado otra cédula igual al virrey del Perú conde de Chinchón.

Fs. 489r-489v/232r-232v.

452

Madrid, 15 de noviembre de 1634.

RC. a don Francisco Laso de la Vega, caballero de la orden de Santiago, gobernador y capitán general de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, para que se puedan pagar en Chile treinta plazas de oficiales y soldados que hubiesen servido allí veinte años y que por vejez no estuvieren para continuarlo en campaña.

Fs. 478v-479v/221v-222v.

453

Madrid, 15 de noviembre de 1634.

RC. a don Francisco Laso de la Vega, caballero del hábito de Santiago, gobernador y capitán general de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, en respuesta a su carta de 15 de abril de 1633 sobre las cosas de la guerra de Chile, agradeciéndole el desvelo con que se cuida de ella y que lo continúe, avisándole que no ha sido posible aún mandar el socorro de 600 hombres, que se encarga al virrey del Perú que le mande el mayor número de gente, al que se le dan órdenes sobre el situado y sobre los beneméritos. Se le instruye además sobre soldados con más de veinte años de ejercicio.

Fs. 480r-482r/223r-225r.

454

Madrid, 15 de noviembre de 1634.

RC. al conde de Chinchón, pariente, de los Consejos de Estado y Guerra, gentilhombre de la Cámara del rey, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, encargándole diferentes materias tocantes a la guerra de Chile: que remita a Chile el mayor número de gente que pueda; situado; los gastos que se cargan a él en salarios; beneméritos y su gratificación.

Fs. 482r-485r/225r-228r.

455

Madrid, 15 de noviembre de 1634.

RC. a los contadores de cuentas del Tribunal de Cuentas de Lima, ordenándoles que no impidan que se lleve el situado de los 212.000 ducados que se remiten cada año para la paga de la gente de guerra del reino de Chile presentando la cuenta de lo distribuido el año penúltimo.

Fs. 485r-485v/228r-228v.

456

Madrid, 30 de marzo de 1635.

RC. al conde de Chinchón, pariente, de los Consejos de Estado y Guerra, gentilhombre de la Cámara del rey, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, ordenándole que envíe relación de lo que se le ofrece acerca de la pretensión que tiene el gobernador de Chile de tocarle a él la declaración de a quien le toca el conocimiento de algunos casos que se ofrece, por tener los de guerra y pretender la audiencia pertenecerle esta declaración y conocimiento.

Fs. 489v-490r/232v-233r.

457

Madrid, 30 de marzo de 1635.

RC. a los contadores de cuentas del Tribunal de cuentas de Lima, ordenándoles que informen sobre la pretensión que tiene el gobernador de Chile de que se le haga bueno su sueldo a razón de a 5.000 pesos de minas como dice su título.

fs. 490r-490v/233r-233v.

458

Madrid, 30 de marzo de 1635.

RC. en la que el rey declara algunas dudas que se han ofrecido entre el gobernador y capitán general de Chile y la audiencia de aquellas provincias y manda que cada uno observe y guarde lo que se dispone sobre conocimiento por el gobernador de las cosas de la guerra, compra de mantenimientos para la gente de la guerra, privilegio militar de los soldados y otras gentes, cosas de gobierno, señalamiento del oidor que ha de visitar la tierra, causas de bienes de difuntos, y gobierno de la audiencia por muerte del gobernador.

fs. 491r-493v/234r-236v.

459

Madrid, 5 de mayo de 1635.

RC. al conde de Chinchón, pariente, de los Consejos de Estado y Guerra, gentilhombre de la Cámara del rey, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, remitiéndole la determinación de la duda que se ha ofrecido sobre si se han de herrar o no los indios que se cautivaren en la guerra de Chile.

Fs. 494r-495r/237r-238r.

460

Madrid, 5 de mayo de 1635.

RC. a don Francisco Laso de la Vega, caballero de la orden de Santiago, gobernador y capitán general de las provincias de Chile, ordenándole que ejecute la orden que diere el virrey del Perú en cuanto a herrar o no los indios que se cautivaren en la guerra de Chile.

Fs. 495r-496r/238r-239r.

461

Madrid, 7 de mayo de 1635.

RC. en que el rey dispone que el virrey del Perú tenga nombradas personas para que, muriendo el gobernador de Chile, gobiernen entretanto el rey nombra a quien corresponda.

Fs. 496r-497v/239r-240v.

462

Madrid, 18 de mayo de 1635.

RC. al conde de Chinchón, pariente, de los Consejos de Estado y Guerra, gentilhomme de la Cámara del rey, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, dándole instrucciones sobre la forma en que ha de hacerse la fortificación de Valdivia.

Fs. 497v-499r/240v-242r.

463

Madrid, 18 de mayo de 1635.

RC. a don Francisco Laso de la Vega, gobernador y capitán general de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, avisándole que el rey ha resuelto la fortificación del puerto de Valdivia para que acuda a su ejecución en lo que le tocara.

Fs. 499v-500r/242v-243r.

464

Madrid, 1 de octubre de 1635.

RC. a don Francisco Laso de la Vega, caballero de la orden de Santiago, gobernador y capitán general de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, ordenándole que haga que se guarden las cédulas que están dadas sobre el servicio personal de los indios.

Fs. 505r-505v/248r-248v.

465

Madrid, 11 de octubre de 1635.

RP. que contiene título de alguacil mayor de la ciudad de Santiago de Chile para don Juan Cajal en lugar y por renuncia de Alonso del Campo Lantadilla.

Fs. 502r-503v/245r-246v.

466

Madrid, 11 de octubre de 1635.

RC. al conde de Chinchón, pariente, de los Consejos de Estado y Guerra, gentilhombre de la Cámara del rey, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, ordenándole que de los 212.000 ducados de la consignación de la gente de guerra de Chile, haga remitir 11.100 reales a la Casa de la Contratación que se están debiendo por armas que se han enviado a Chile más lo que fuere menester para su costa.

Fs. 504r-504v/247r-247v.

467

Madrid, 19 de octubre de 1635.

RC. a don Francisco Laso de la Vega, caballero de la orden de Santiago, gobernador y capitán general de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, en recomendación de don Bartolomé Jorquera para que le provea en oficios y cargos que sean conforme a su calidad.

Fs. 505v-506r/248v-249r.

468

Madrid, 31 de octubre de 1635.

RC. al arzobispo de Lima, del Consejo del rey, encargándole que informe sobre la pretensión que tienen los prebendados de la catedral de Concepción de que se les agregue el curato que les había agregado el obispo fray Juan Pérez de Espinosa.

Fs. 501v-502r/244v-245r.

469

Madrid, 25 de noviembre de 1635.

RC. a don Francisco Laso de la Vega, caballero de la orden de Santiago, gobernador y capitán general de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, ordenándole que cumpla lo que está mandado en cédula de 31 de marzo de 1633 sobre la prisión de Jorge de Puga.

Fs. 506v/249v.

470

Madrid, 25 de noviembre de 1635.

RC. a los oficiales reales de Concepción, ordenándoles que tengan cuidado de avisar a los oficiales reales de Lima lo que se saca cada año de las licencias y arrendamiento de pulperías para que remitan tanto menos para la paga de la gente de guerra.

Fs. 506v-507r/249v-250r.

471

Madrid, 25 de noviembre de 1635.

RC. a don Francisco Laso de la Vega, caballero de la orden de Santiago, gobernador y capitán

general de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, en respuesta a cinco cartas suyas sobre materias generales de gobierno y beneméritos.

Fs. 507v-508r/250v-251r.

472

Madrid, 9 de diciembre de 1635.

RC. al licenciado don Pedro Gutiérrez de Lugo, oidor de la audiencia de Chile, ordenándole que haga averiguación sobre las dejaciones y pasos de encomiendas que se han hecho en las provincias de Chile contra lo dispuesto por las órdenes y cédulas reales.

Fs. 511v-512v/254v-255v.

473

Madrid, 9 de diciembre de 1635.

RC. al licenciado don Pedro Machado de Chávez, fiscal de la audiencia de Chile, encargándole que cuide mucho del fenecimiento de los pleitos fiscales.

Fs. 512v-513r/255v-256r.

474

Madrid, 9 de diciembre de 1635.

RC. a don Francisco Laso de la Vega, caballero de la orden de Santiago, gobernador y capitán general de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, no dando lugar por ahora al aumento a 6.000 ducados de renta en indios vacos que solicitaba respecto de la merced de 3.000 ducados que se le concedió y encargándole de la asistencia que fuere menester a un oidor de la audiencia de Chile para la averiguación de un fraude que se ha entendido se ha hecho.

Fs. 513r-513v/255r-256v.

475

Madrid, 22 de diciembre de 1635.

RC. por lo que se ordena que se guarde el auto de 10 de junio de 1633 de la audiencia de Chile en que se dispuso la forma y cera que se ha de poner en los entierros y honras en el reino de Chile.

Fs. 508r-509v/251r-252v.

476

Madrid, 22 de diciembre de 1635.

RC. por la que se dispone que se guarde en la audiencia de Chile lo que está dispuesto en orden a que no vayan a entierros de personas particulares el presidente, oidores ni el fiscal de ella.

Fs. 509v-510v/252v-253v.

477

Madrid, 26 de enero de 1636.

RC. a don Felipe de Albornoz, gobernador de la provincia de Tucumán, ordenándole que informe sobre la petición del gobernador del Río de la Plata de incorporar a esta gobernación la ciudad de Córdoba.

Fs. 517v-518r/260v-261r.

478

Madrid, 15 de febrero de 1636.

RC. a don Francisco Laso de la Vega, caballero de la orden de Santiago, gobernador y capitán general de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, agradeciéndole el cuidado con que procede en las cosas de la guerra y encargándole lo continúe.

Fs. 516r/259r.

479

Madrid, 26 de febrero de 1636.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, ordenándoles que cumplan la cédula de 16 de diciembre de 1631, que se inserta, en que el rey manda a la audiencia de Chile que no consienta nuevas fundaciones de conventos y que haga demoler los que se hubiesen hecho sin licencia del rey.

Fs. 514r-516r/257r-259r.

480

Madrid, 12 de marzo de 1636.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, ordenándoles que examinen para escribano y notario público de las Indias a Pedro Seco García y hallándole hábil le entreguen el título.

Fs. 518r-518v/261r-261v.

481

Madrid, 12 de marzo de 1636.

RP. de Notaría de las Indias para Pedro Seco García, residente en la ciudad de Santiago de Chile.

Fs. 518v-520r/261v-263r.

482

Madrid, 15 de marzo de 1636.

RC. a don Francisco Laso de la Vega, caballero de la orden de Santiago, gobernador y capitán general de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, en respuesta a tres cartas suyas sobre el donativo solicitado a los vecinos, mapas y descripción de la tierra, y prisión de Jorge de Puga en la isla de Santa María.

Fs. 520r-521r/263r-264r.

483

Madrid, 7 de abril de 1636.

RP. que contiene título de escribano mayor de minas, registros y hacienda real, y juzgado de bienes de difuntos de la ciudad de Santiago de Chile para Pedro Seco García por renuncia que en él hizo Juan de Herrera.

Fs. 521r-524r/264r-267r.

484

Madrid, 22 de junio de 1636.

RC. a don Francisco Laso de la Vega, caballero de la orden de Santiago, gobernador y capitán general de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, agradeciéndole el haber puesto en ejecución la orden que se le envió para que quitase el servicio personal de los indios y que envié en la primera ocasión los papeles que avisa.

Fs. 524r-524v/267r-267v.

485

Madrid, 10 de julio de 1636.

RC. en que el rey declara y manda lo que se ha de hacer acerca de las competencias que se han ofrecido entre el presidente de la audiencia de Chile y el obispo de Santiago sobre las precedencias y ceremonias en los actos eclesiásticos.

Fs. 524v-525v/267v-268.

486

Madrid, 16 de septiembre de 1636.

RC. a don Francisco Laso de la Vega, caballero de la orden de Santiago, gobernador y capitán general de las provincias de Chile y presidente de la real audiencia, ordenándole que guarden las cédulas que están dadas sobre que no se permita usar oficio de escribano a quien no tuviese título del rey.

Fs. 525v-526v/268v-269v.

487

Madrid, 7 de octubre de 1636.

RC. al presidente y oidores de la audiencia de Chile, ordenándoles que informen las causas por las que se quitó a los oficiales reales de Santiago la administración del obraje de Melipilla y cuanto tiempo hace que se hizo corregimiento y que confieran entre sí si será bien que se continúe o quite el corregidor y que ejecuten lo que resolviere la mayoría.

Fs. 527r-527v/270r-270v.